



# Guía de apoyo para la **PLANIFICACIÓN VITAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Marco legal, jurídico y económico

**Junio 2026**  
versión 1



## Propósito.

Planificar el futuro de un ser querido con discapacidad intelectual no es fácil. Requiere entender un entramado de recursos, apoyos, trámites y decisiones legales y económicas que, con frecuencia, las familias deben afrontar sin una hoja de ruta clara.

Esta guía nace precisamente para ayudar en ese proceso: acompañar y orientar a las familias en la planificación vital de las personas con discapacidad intelectual, ofreciendo una visión general sobre recursos, apoyos, prestaciones y herramientas legales y económicas que pueden resultar de utilidad en las distintas etapas de la vida.

La información recogida tiene carácter orientativo y divulgativo. Por este motivo, se recomienda contrastarla siempre con los organismos oficiales correspondientes y consultar con profesionales especializados antes de tomar cualquier decisión de carácter legal, fiscal, financiero o patrimonial. Cada persona y cada familia tienen necesidades y circunstancias propias, y las medidas más adecuadas deben valorarse siempre de forma individualizada.

Asimismo, es importante tener en cuenta que las prestaciones, ayudas, cuantías económicas, beneficios fiscales y normativas pueden modificarse con el tiempo y variar en función de la situación personal, familiar, patrimonial o del territorio de residencia.

La Fundación Álex Rivera no presta servicios de asesoramiento legal, fiscal ni financiero. La finalidad de esta guía es ofrecer una herramienta de iniciación que ayude a las familias a comprender mejor los recursos existentes y facilite la reflexión y la planificación del futuro.

Este documento será distribuido de forma oficial a través de la web de la *Fundación Álex Rivera*.



## Carta de Ana Marshall.

Ana Marshall fue Directora Ejecutiva de la Fundación Álex Rivera durante tres años y es madre de dos personas con discapacidad intelectual. Su experiencia, tanto profesional como personal, fue una de las principales inspiraciones para la creación de esta guía.

Las palabras con las que abre este documento nacen de alguien que conoce de primera mano las inquietudes, dudas y esperanzas que acompañan a muchas familias en este camino.

Cuando nace un hijo con discapacidad, o cuando llega el primer diagnóstico, entre el torbellino de miedos e incertidumbres que sacuden a la familia, suele aparecer una pregunta clara: ¿qué será de mi hijo cuando yo no esté?

Pronto, sin embargo, comienza el primer peregrinaje: médicos, terapias, colegios, decisiones urgentes. El día a día se impone y esa sombra del futuro queda aparcada, no porque desaparezca, sino porque sobrevivir al presente ocupa todo el espacio.

Cuando las cosas parecen encauzarse y la rutina nos da algo de respiro, si tenemos la suerte de que no se nos cruce otro imprevisto médico o personal por el camino, miramos hacia adelante y vemos que se acerca la adultez. Empezamos a entender mejor qué significa la autonomía para nuestro hijo o hija, quién le acompañará, qué lugar podrá ocupar en la sociedad, si tendrá los recursos suficientes para vivir como desee. Y comienza el segundo peregrinaje: educación postobligatoria, ayudas de dependencia, opciones de vivienda, trabajo, apoyos. Decisiones que se acumulan, muchas de ellas con un peso financiero y logístico que resulta difícil de asumir para la mayoría de las familias.

La buena noticia es que España cuenta con instrumentos legales y fiscales pensados precisamente para ayudar a planificar este futuro, además de la ayuda de las entidades que trabajan día a día para mejorar la calidad de vida futura. La menos buena es que culturalmente no estamos acostumbrados a planificar con antelación: tanto la carga del día a día, como la falta de tiempo y los presupuestos limitados dejan poco margen, y pensar en el largo plazo puede resultar abrumador cuando el presente ya exige tanto.



A eso se suma la complejidad propia de nuestro colectivo. Cada persona con discapacidad tiene necesidades distintas, un ritmo de desarrollo diferente, una situación familiar y económica única. Y las diferencias entre comunidades autónomas en materia de ayudas, fiscalidad y legislación hacen que no exista un mapa único y sencillo válido para todos.

Con esta guía hemos querido dar un primer paso en esa dirección. No pretende cubrir todas las situaciones posibles, ni sustituir el consejo de un profesional especializado, sino ofrecer una primera orientación sobre las herramientas disponibles. Un punto de partida desde el que cada familia, profesional o persona con discapacidad pueda decidir en qué aspectos quiere profundizar, dónde empezar y qué preguntas hacer.

Sabemos por experiencia que hablar de estas cosas no es fácil. Pensar en el futuro de un hijo cuando uno ya no esté es uno de los ejercicios más duros que existen. Pero también sabemos, por las conversaciones que hemos tenido con muchas familias, que planificar aporta algo muy valioso: la tranquilidad de haber hecho lo que estaba en nuestra mano. De haber dejado preparado el camino para que nuestro hijo, hija, hermano o familiar pueda tener la mejor vida posible.

Porque al fin y al cabo, eso es lo que todos queremos: que sean felices, también cuando ya no estemos.

**Ana Marshall.**

Madrid, junio de 2026.



# QUÉ VAMOS A ANALIZAR

1

## ¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL?

*página 7-10*

- Definición discapacidad intelectual.
- Modelos de apoyos centrados en la persona.

2

## ETAPAS VITALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

*página 11-29*

- Esquema de las etapas vitales y sus retos.
- Atención temprana.
- Modalidades de escolarización.
- Formación orientada al mundo laboral.
- Empleo.
- Otros recursos de atención diurna: Centros de Día.
- Vivienda y vida independiente.
- Otros recursos para las personas con discapacidad intelectual.
- La rueda de la vida y la provisión de apoyos.

3

## ¿CÓMO ACCEDER A LAS AYUDAS PÚBLICAS?

*página 30-38*

- La puerta de entrada a los recursos públicos.
- Prestaciones económicas y beneficios fiscales del sistema de protección social.

4

## MEDIDAS DE APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

*página 39-44*

- ¿Qué es la capacidad jurídica?
- ¿Qué son las medidas de apoyo?
- Tipos de medidas de apoyo.
- Revisión de medidas anteriores a la Ley 8/2021.



5

## HERRAMIENTAS LEGALES Y FINANCIERAS.

[página 45-54](#)

- Tipos de herramientas legales y financieras.
  - Testamento.
  - Planes de pensiones.
  - Patrimonio protegido.
  - Seguros de vida.
  - Donaciones.
  - Estrategias de inversión.

6

## TESTIMONIOS.

[página 55-58](#)

7

## CARTA DE CARLOS RIVERA.

[página 59](#)

8

## ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

[página 60-64](#)

- Bloque 1: situación actual de la persona con discapacidad.
- Bloque 2: situación legal.
- Bloque 3: situación financiera y patrimonial.
- Bloque 4: red de apoyos.

9

## BIBLIOGRAFÍA.

[página 65-66](#)

10

## GLOSARIO.

[página 67-70](#)

### ***¿Ya has recorrido parte de este camino? Empieza por el final.***

*Si llevas tiempo acompañando a tu familiar y ya conoces bien los recursos y las gestiones, no necesitas releer lo que probablemente ya sabes. Ve directamente a la **Sección 8: "¿Por dónde empiezo?"**. Una herramienta práctica para situarte y decidir tu siguiente paso.*

*Si acabas de llegar a este tema, o quieres entender bien el marco antes de actuar, te recomendamos leer la guía desde el principio.*



# ¿Qué es la discapacidad intelectual?

Entender qué es la discapacidad intelectual y cómo se concibe actualmente es importante, ya que nos ayuda a comprender mejor a las personas con discapacidad intelectual y a acompañarles de una forma más adecuada.

Desde el enfoque actual, la discapacidad intelectual no se entiende solo como una limitación individual, sino como una situación que depende en gran medida de cómo interactúa la persona con su entorno, así como de las oportunidades y apoyos que reciba.

A partir de esta idea, podemos acercarnos a una definición más completa que nos ayude a identificar mejor qué necesita la persona con discapacidad intelectual en cada momento y cómo podemos apoyarle en su desarrollo y bienestar.

## Definición discapacidad intelectual.

La discapacidad se define como “**la desventaja que tiene una persona a la hora de participar, en igualdad de condiciones, en la vida social y económica de su comunidad**”, desventaja que puede ser debida a su discapacidad, como también, y muy especialmente, a los obstáculos restrictivos del entorno.

La discapacidad intelectual se define como una discapacidad caracterizada por **limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual** y en el **comportamiento adaptativo**. Esta discapacidad se origina antes de los 22 años (*Fuente: Asociación Americana sobre Discapacidad Intelectual y del Desarrollo*).

El **funcionamiento intelectual** se refiere a la forma en que una persona utiliza y aplica sus habilidades mentales para aprender, resolver problemas y tomar decisiones. Incluye aspectos como la memoria, la atención, el razonamiento, la resolución de problemas, la comprensión verbal y la capacidad de aprendizaje, entre otras.

El **comportamiento adaptativo** se refiere al conjunto de capacidades, conductas y destrezas que una persona necesita para adaptarse y desenvolverse de manera efectiva en su entorno cotidiano.



Las personas con discapacidad intelectual pueden presentar limitaciones en diversas habilidades adaptativas que son fundamentales para el desarrollo de una vida autónoma e independiente.

Estas dificultades no se manifiestan de igual manera en todas las personas, sino que varían en función de sus capacidades, apoyos y entorno, pero suelen afectar a áreas clave del funcionamiento diario como la comunicación, el autocuidado, las habilidades sociales o la participación en la comunidad.

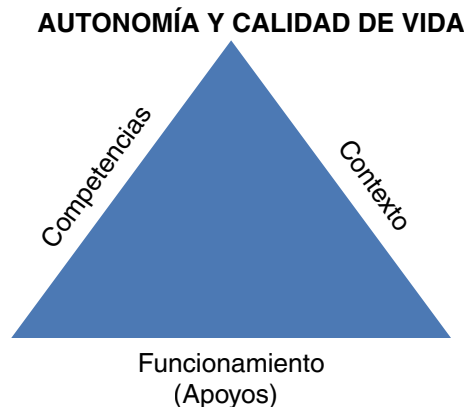
A continuación, se describen las principales áreas en las que pueden requerirse apoyos para favorecer el desarrollo personal y la participación plena:

- **Comunicación:** pueden necesitar apoyos para comprender y expresar información simbólica, así como para utilizar y desarrollar el lenguaje oral de manera efectiva.
- **Autocuidado:** pueden requerir de apoyos en la realización de actividades de la vida diaria como el aseo personal, el vestido, la alimentación o el cuidado de la apariencia.
- **Habilidades sociales:** pueden requerir acompañamiento para iniciar, mantener y finalizar interacciones, así como para interpretar claves sociales o el lenguaje no literal (como la ironía).
- **Vida en el hogar:** pueden precisar apoyos para la realización de tareas domésticas como la limpieza, el orden o la organización del hogar.
- **Uso de la comunidad:** pueden necesitar apoyos para desenvolverse de manera autónoma en el entorno comunitario, como utilizar el transporte público, realizar compras o gestionar trámites.
- **Autodirección:** pueden beneficiarse de apoyos en la toma de decisiones y en la planificación de su propia vida.
- **Salud y seguridad:** pueden requerir orientación para el cuidado de la salud, la identificación de signos de enfermedad o el seguimiento de tratamientos.
- **Habilidades académicas y funcionales:** pueden necesitar apoyos en procesos cognitivos (como la abstracción o la generalización) y en el aprendizaje de habilidades académicas básicas (sumar, leer, etcétera ).
- **Ocio y tiempo libre:** pueden beneficiarse de apoyos para identificar sus intereses, desarrollar actividades significativas y organizar su tiempo de ocio.
- **Trabajo:** pueden requerir apoyos para el desempeño de tareas laborales y la adaptación a las dinámicas sociales del entorno de trabajo.



## Modelo de apoyos centrados en la persona.

El funcionamiento de una persona no puede entenderse de manera aislada, sino como el resultado de una interacción dinámica y continua entre sus **competencias personales**, los **apoyos que recibe y el contexto** en el que se desenvuelve. Desde esta perspectiva, la discapacidad intelectual deja de entenderse únicamente como una característica individual para concebirse como el resultado de la interacción entre **la persona y su entorno**, lo que pone el foco en la importancia de diseñar **contextos inclusivos y sistemas de apoyo personalizados y centrados en la persona**; es decir, pensados para ella y contando con su opinión, que favorezcan su participación, la toma de decisiones y la calidad de vida.



**Competencias:** habilidades y capacidad de la persona.

**Contexto:** condiciones familiares, sociales, ambientales y comunitarias que pueden facilitar o limitar la participación y el desarrollo de la persona.

**Funcionamiento:** se construye a partir de la interacción entre las competencias de la persona y las condiciones del entorno (recursos, servicios y apoyos).

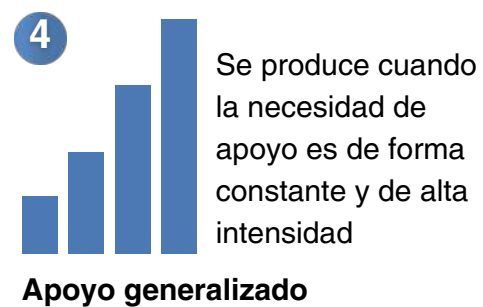
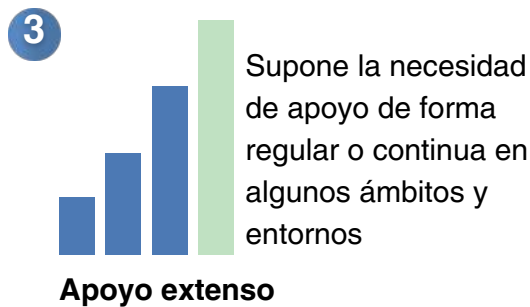
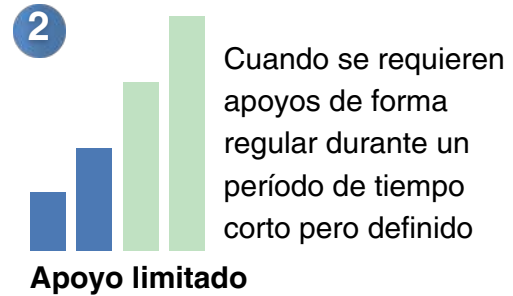
No todas las personas requieren el mismo tipo ni grado de apoyo, sino que estos deben ajustarse de forma individualizada en función de sus necesidades, contextos y momentos vitales.

En este sentido, **los apoyos pueden clasificarse en diferentes niveles** que permiten orientar la planificación de recursos, garantizando una intervención más adecuada, flexible y centrada en la persona.

*<<Cuando existen apoyos adecuados y contextos inclusivos, aumenta el funcionamiento, la autonomía y la calidad de vida>>*



## 'Niveles de intensidad de apoyo según necesidad'



Es importante resaltar que la discapacidad no es una característica homogénea que automáticamente influye en todas las personas de la misma manera.

La discapacidad es una característica más de la persona que no la define en sí misma; es por ello que ninguna persona con discapacidad es igual a otra.

Los apoyos no solo deben ajustarse a las características individuales, sino también a los retos y oportunidades que surgen en las distintas etapas de la vida.

Cada momento vital implica cambios, nuevas expectativas y adaptaciones a los diferentes contextos, que van a requerir respuestas específicas que favorezcan la autonomía, la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad intelectual.



## Etapas vitales de las personas con discapacidad intelectual.






La herramienta más importante, y menos costosa, para garantizar el futuro de un familiar con discapacidad no es jurídica ni financiera: es la **planificación vital**. Se trata de dedicar tiempo a reflexionar sobre su vida, sus deseos y sus necesidades, para que las decisiones legales y económicas que se tomen estén alineadas con lo que realmente importa.

Este proceso implica analizar varios aspectos clave: cuáles son sus **preferencias y su voluntad**, cuáles son sus **gastos actuales** y cuáles podrían ser **en el futuro**, qué objetivos tiene en ámbitos como el **empleo o la vida independiente**, cuáles serán sus **potenciales ingresos**, y qué **apoyos** necesitará a lo largo de su vida. A partir de ese análisis, es posible entender qué decisiones legales, fiscales y financieras son prioritarias y en qué orden abordarlas.

Una vez definido este marco, el siguiente paso consiste en identificar y ordenar los retos y recursos reales con los que puede contar o puede necesitar una persona con discapacidad intelectual a lo largo de su proyecto de vida, desde la infancia hasta la vejez. Estos recursos existen en todo el territorio español, aunque su denominación y características varían según la comunidad autónoma.



## Esquema de las etapas vitales y sus retos.

Etapas vitales	Foco	Retos
 <b>Infancia</b> 0-6 años	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aceptación.</li><li>• Desarrollo motor.</li><li>• Desarrollo del lenguaje.</li><li>• Problemas de salud.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Atención temprana y apoyo al desarrollo.</li><li>• Búsqueda de recursos, escuela infantil.</li><li>• Atención médica especializada.</li></ul>
 <b>Niñez</b> 7-12 años	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formación básica.</li><li>• Autonomía en actividades de la vida diaria.</li><li>• Autoestima.</li><li>• Relaciones interpersonales.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Búsqueda de roles y apoyo académico.</li><li>• Incrementar el grado de autonomía.</li><li>• Grupos de ocio, deporte etc.</li></ul>
 <b>Adolescencia</b> 13-21 años	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formación prelaboral.</li><li>• Autodeterminación.</li><li>• Motivación e intereses.</li><li>• Relaciones afectivo-sexuales.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elección de formación prelaboral y apoyo académico.</li><li>• Grupos de apoyo para la autodeterminación.</li><li>• Apoyo psicoemocional.</li><li>• Grupos de ocio, deporte, actividades complementarias.</li></ul>
 <b>Adulthood</b> 22-50 años	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formación laboral.</li><li>• Empleo/ocupación laboral.</li><li>• Vida independiente.</li><li>• Relaciones de pareja.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elección de formación laboral, apoyo académico.</li><li>• Trabajo.</li><li>• Vivienda.</li><li>• Independencia en pareja/amigos/familia.</li></ul>
 <b>Vejez</b> +50 años	<ul style="list-style-type: none"><li>• Jubilación o actividades más ajustadas a la edad.</li><li>• Falta o envejecimiento de progenitores.</li><li>• Nuevas necesidades de apoyo.</li><li>• Problemas de salud.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desvinculación de las actividades de la vida diaria.</li><li>• Generación de nuevas actividades adaptadas a la edad (Centro de Día).</li><li>• Gestiones médicas: tratamiento de los problemas de salud.</li><li>• Relevo generacional.</li></ul>

A continuación, se detalla los recursos con los que puede contar la personas con discapacidad intelectual a lo largo de su vida.



## Atención temprana.

El servicio de atención temprana está dirigido a niños y niñas que en las primeras etapas de su vida (menores de 6 años) presenten algún tipo de trastorno en su desarrollo, discapacidad o riesgo de padecerla y/o dependencia.

En todas las comunidades autónomas deberías **poder acceder a este servicio de manera gratuita**. Es posible que en algunas comunidades autónomas haya listas de espera. En este caso podrás acudir a un servicio privado, y si quieres, puedes realizar una reclamación en el servicio público correspondiente.

Este servicio consiste en un conjunto de intervenciones destinadas a favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de los menores. Su objetivo es minimizar y, en su caso, eliminar los efectos de una alteración o discapacidad, así como la aparición de discapacidades añadidas, facilitando la plena inclusión familiar, escolar y social y la calidad de vida del menor y su familia.

Objetivos de la atención temprana:

- **Prevención y detección:** identificar de manera temprana cualquier alteración en el desarrollo para intervenir lo antes posible.
- **Intervención integral:** proporcionar un enfoque multidisciplinario que incluye, según lo establecido en la normativa autonómica que lo regula: estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia, terapia ocupacional y psicoterapia.
- **Apoyo familiar:** involucrar a los padres y cuidadores en el proceso, brindándoles herramientas y recursos para ayudar al niño en su desarrollo.

La garantía del derecho a la atención temprana corresponde a las Administraciones Públicas. Para acceder a estos recursos, las familias deben solicitar la **valoración de la necesidad de atención temprana**, que se realiza por equipos interdisciplinarios.

Los **requisitos estatales** para acceder a la atención temprana en España son los siguientes:

- **Edad:** menores de 6 años.
- **Residencia:** estar empadronado en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- **Diagnóstico:** presentar un trastorno en el desarrollo o estar en riesgo de padecerlo.



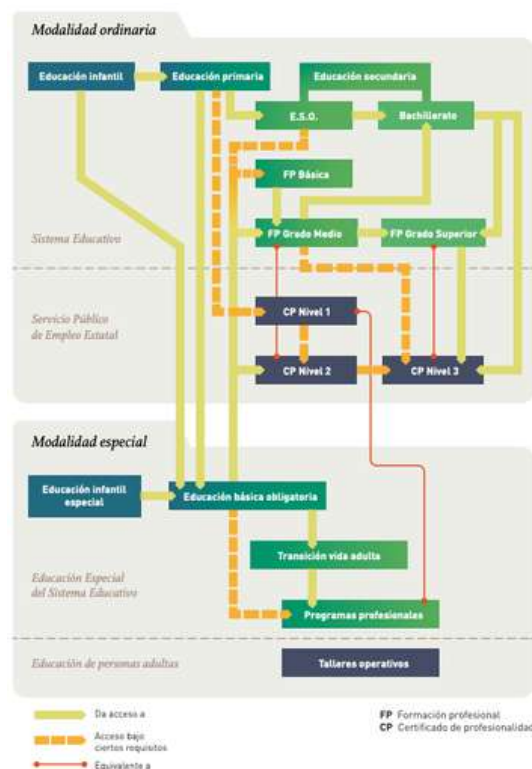
- **Acceso a servicios:** no estar escolarizado en centros de educación especial o en unidades de educación especial en centros ordinarios.
- **Valoración:** ser derivado por profesionales sanitarios públicos o autorizados de la Red de Orientación educativa.
- **Plaza:** no recibir tratamiento de atención temprana en otro centro o servicio público, salvo que sean de carácter complementario.
- **Subvenciones:** no ser beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas que financien el servicio de atención temprana.

## Modalidades de escolarización.

En el sistema educativo español, las modalidades de escolarización para un niño o niña con discapacidad intelectual están pensadas para adaptarse a sus necesidades y favorecer su inclusión.

La modalidad de escolarización se determina a través de un proceso técnico y participativo que combina la evaluación profesional con los derechos y preferencias de la familia, siempre bajo el principio de inclusión recogido en la Ley Orgánica de Educación (LOE-LOMLOE) *Ley de Educación - | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes*

### ‘Itinerarios formativos en modalidad ordinaria y especial’





## 1. Centro Ordinario o de escolarización preferente (Inclusión).

Es la opción preferente para alumnos cuyas necesidades pueden ser atendidas con apoyos puntuales o adaptaciones curriculares.

- **Perfil:** el alumno está en su aula de referencia con sus compañeros y es ideal para alumnos con discapacidad intelectual con necesidades de apoyos puntuales o intermitentes y con buen nivel de autonomía.
- **Currículo:** puede tener adaptaciones curriculares.
- **Apoyos:** recibe atención de maestros especialistas en pedagogía terapéutica (PT) y audición y lenguaje (AL) durante algunas horas a la semana.

## 2. Unidades de Educación Especial en Centros Ordinarios.

Son, a efectos prácticos, una pequeña "sede" de un colegio de educación especial dentro colegio ordinario.

- **Perfil:** alumnado con necesidades educativas especiales que requiere adaptaciones muy significativas, pero que puede beneficiarse de compartir espacios comunes (recreo, comedor, extraescolares) con alumnos sin discapacidad.
- **Currículo:** los alumnos siguen el currículo de Educación Especial.
- **Apoyo:** a través de profesionales especializados.
- **Ratio:** muy reducida, generalmente entre 5 y 8 alumnos por unidad.

## 3. Escolarización combinada.

Es una modalidad mixta donde el alumno comparte su semana entre un centro ordinario y un centro de educación especial.

- **Objetivo:** mantener el contacto social y académico en entornos normalizados mientras se recibe la terapia o apoyo intensivo del centro de educación especial.
- **Currículo:** puede tener adaptaciones curriculares.

## 4. Centros de Educación Especial (CEE).

Se destinan a alumnos que requieren adaptaciones curriculares muy significativas y una ayuda constante que no puede proporcionarse en un centro ordinario.

- **Perfil:** cubren a alumnos de educación especial desde los 3 hasta los 22 años (incluyendo Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral para alumnos entre 16 y 22 años-Antigua TVA).



- **Currículo:** los alumnos siguen el currículo de Educación Especial.
- **Apoyos:** cuentan con fisioterapeutas, enfermería, psicólogos, trabajadores sociales y maestros especialistas.
- **Ratio:** grupos muy reducidos (normalmente entre 5 y 8 alumnos por aula).

## Formación orientada al mundo laboral.

La formación orientada al mundo laboral es clave para las personas con discapacidad intelectual porque constituye el principal puente entre el ámbito educativo y la vida adulta, facilitando no solo el acceso al empleo, sino también una mayor autonomía personal y participación social.

### 1. Programas Profesionales de Modalidad Especial.

- **Edad:** alumnos entre 16 y 22 años (cumplidos en el año natural de inicio del programa).
- **Perfil:** jóvenes escolarizados en Centros de Educación Especial o en Centros Ordinarios que tengan un dictamen de escolarización por necesidades educativas especiales.
- **Requisito académico:** no haber obtenido el título de Graduado en ESO.
- **Titulación obtenida:** equivale a un Certificado de Profesionalidad Nivel 1.

### 2. Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL).

Son centros educativos destinados a jóvenes que no han terminado la ESO y que presentan dificultades de adaptación en los centros ordinarios.

- **Edad:** jóvenes entre 16 y 19 años (excepcionalmente hasta los 21 en algunos casos de necesidades especiales).
- **Perfil:** alumnos que han abandonado el sistema escolar o están en riesgo de hacerlo, y que muestran interés por aprender un oficio práctico. Aunque no son centros exclusivos para discapacidad intelectual, acogen a muchos alumnos con discapacidad intelectual ligera o inteligencia límite que tienen un buen nivel de autonomía personal y funcional para el trabajo.
- **Titulación obtenida:** equivale a un Certificado de Profesionalidad Nivel 1.

### 3. Talleres operativos para alumnado con discapacidad intelectual. CEPA (Escuela de adultos).

Son programas de formación profesional básica adaptada que buscan que el alumno adquiera competencias laborales reales y desarrolle su autonomía personal.



- **Perfil:** personas con discapacidad intelectual que han agotado su escolarización en la etapa de Educación Especial (21 años) o jóvenes mayores de 18 años que, por sus características, requieren este modelo de aprendizaje.
- **Objetivo:** la inserción sociolaboral. No solo se aprende a trabajar, sino a ser un ciudadano autónomo (moverse en transporte público, gestionar dinero, habilidades sociales).

#### 4. Certificados de profesionalidad.

Los **certificados de profesionalidad** son acreditaciones oficiales de competencias laborales reguladas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Acreditación que una persona está cualificada para una profesión concreta y están organizados por niveles:

- **Nivel 1:** no exige requisitos académicos, ni titulación previa.
- **Nivel 2:** requiere Título de ESO, u otro Certificado de Profesionalidad de Nivel 2, o Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia profesional, o haber superado prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio, o superar una prueba de competencias clave.
- **Nivel 3:** requiere Título de Bachillerato, u otro Certificado de Profesionalidad de Nivel 3, o Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 de la misma familia profesional, o haber superado prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, o superar una prueba de competencias clave.

Dirigidos a cualquier persona que quiera obtener una acreditación y, en concreto, **pueden ser una vía formativa para personas con discapacidad intelectual** que tengan un buen nivel de autonomía y competencias básicas (nivel 1), aunque con algunas adaptaciones.

Algunas entidades sociales ofrecen Certificados de Profesionalidad adaptados a las personas con discapacidad intelectual.

#### 5. Programas formativos privados.

Los programas formativos privados para personas con discapacidad intelectual son acciones de formación diseñadas y gestionadas por entidades sociales con el objetivo de mejorar la empleabilidad, autonomía y participación social de este colectivo.

Son programas que por lo general no llevan asociada una titulación oficial pero son más **accesibles, flexibles, adaptados y centrados en la persona.**



## 6. Programas formativos universitarios.

Los programas universitarios para personas con discapacidad intelectual son iniciativas formativas impulsadas por universidades, generalmente en colaboración con fundaciones y entidades sociales, que buscan promover la inclusión educativa, el desarrollo personal y la empleabilidad de este colectivo en el entorno universitario.

Son programas que por lo general no llevan asociada una titulación oficial, pero sí otorgan **diplomas propios universitarios** y están adaptados al colectivo.

## Empleo.

El empleo constituye uno de los pilares fundamentales para la inclusión social y el desarrollo de una vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual.

Más allá de su dimensión económica, el trabajo tiene un valor central en la **construcción de la identidad, las relaciones sociales y la participación comunitaria**. Asimismo, el acceso a un empleo contribuye significativamente al fortalecimiento de la autoestima, la confianza en las propias capacidades y el sentimiento de utilidad y pertenencia social.

El desempeño de una actividad laboral permite a la persona asumir responsabilidades, tomar decisiones, desarrollar competencias personales y profesionales, y proyectar expectativas de futuro, elementos clave para su crecimiento personal, bienestar emocional y calidad de vida.

En este contexto, existen distintos recursos que configuran un itinerario progresivo hacia la inclusión laboral.

### 1. Centro Ocupacional o talleres ocupacionales.

Un centro ocupacional es un espacio de **atención diurna para personas con discapacidad o con necesidades especiales**, que proporciona apoyos personalizados para el **desarrollo de la autonomía, las habilidades personales y la participación social en la comunidad**.

No se trata, en sentido estricto, de un recurso laboral, ya que no existe una relación contractual de empleo.



En función de cada perfil, este recurso puede constituirse como un entorno de apoyo estable a lo largo del tiempo, en el que se desarrollen competencias prelaborales y laborales, o bien en una etapa dentro de un itinerario más amplio hacia la inclusión laboral.

Los centros ocupacionales ofrecen una amplia gama de servicios adaptados a las necesidades individuales de cada persona y se estructuran en tres áreas:

### 1.1. Área ocupacional.

Programas que enseñan habilidades prácticas y teóricas, desde tareas básicas hasta competencias más especializadas, para favorecer la autonomía y la preparación para posibles entornos laborales.

### 1.2. Área de apoyo personal y social.

Programa de actividades que promueven la competencia social mediante la adquisición y entrenamiento de habilidades para la autonomía personal, las relaciones interpersonales, el apoyo emocional, la convivencia social y participación comunitaria.

### 1.3. Área de Inserción laboral.

El fin principal de esta área es la inserción laboral, es decir, facilitar oportunidades de inclusión laboral a las personas participantes, a través de la formación, las prácticas y el conocimiento de las funciones y tareas en el puesto de trabajo.

Los Centros Ocupacionales de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral forman parte de la red de atención a personas con discapacidad y cuentan con plazas públicas financiadas y gestionadas por la administración, y con plazas concertadas y privadas gestionadas desde las entidades sociales.

Para acceder a una plaza pública o concertada en uno de estos centros es necesario, tener reconocida la situación de dependencia y que el Programa Individual de Atención (PIA) determine que la modalidad de intervención más adecuada es este servicio de atención diurna.

## 2. Centros Especiales de Empleo (CEE).

Los Centros Especiales de Empleo son empresas que ofrecen a las personas con discapacidad un **trabajo productivo, remunerado y adecuado a sus características personales y su tipo y grado de discapacidad**. Su plantilla debe contar con al menos un 70% (incluso 80/90%) de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 33%.



Por su naturaleza, los CEE también son conocidos como «**entornos de trabajo protegidos**», ya que las personas con discapacidad reciben apoyos, a través de las unidades de apoyo, en función de sus necesidades.

Las Unidades de Apoyo de los CEEs están integradas por equipos multiprofesionales (psicólogos, trabajadores sociales, preparadores laborales, educadores sociales, fisioterapeutas), cuyo objetivo es ayudar a los trabajadores con discapacidad a superar las barreras o dificultades que puedan tener en su puesto de trabajo, dando apoyo en:

- Determinar las necesidades de apoyo para que el trabajador pueda desarrollar con independencia su actividad profesional.
- Establecer las relaciones con el entorno familiar y social para ofrecer el apoyo durante el proceso de incorporación a su puesto de trabajo y buscando su estabilidad futura.
- Desarrollar planes de formación que ayuden al trabajador a adaptarse al puesto de trabajo.

Los CEE pueden ser de **carácter público o privado**, con o sin ánimo de lucro y pueden ponerse en marcha por una empresa/ persona jurídica o una entidad social.

### 3. Empleo ordinario.

El **acceso al empleo ordinario de las personas con discapacidad intelectual** es un proceso progresivo de inclusión laboral que depende no solo de la existencia de oportunidades en el mercado de trabajo, sino también del nivel de apoyos, competencias y ajustes que cada persona necesita para poder desempeñar un puesto de trabajo en condiciones de igualdad.

Cuando existen condiciones adecuadas de empleabilidad, las personas pueden acceder al empleo ordinario mediante apoyos especializados, especialmente a través de los **Servicios de Inserción Laboral (SIL)**, que aplican **metodologías de empleo con apoyo**.

Estos servicios acompañan tanto a la persona como a la empresa en el proceso de incorporación y adaptación al puesto de trabajo, incluyendo la valoración del perfil, la búsqueda de empleo, la preparación previa, la formación en el puesto, la adaptación de tareas y el seguimiento posterior para garantizar la estabilidad laboral.



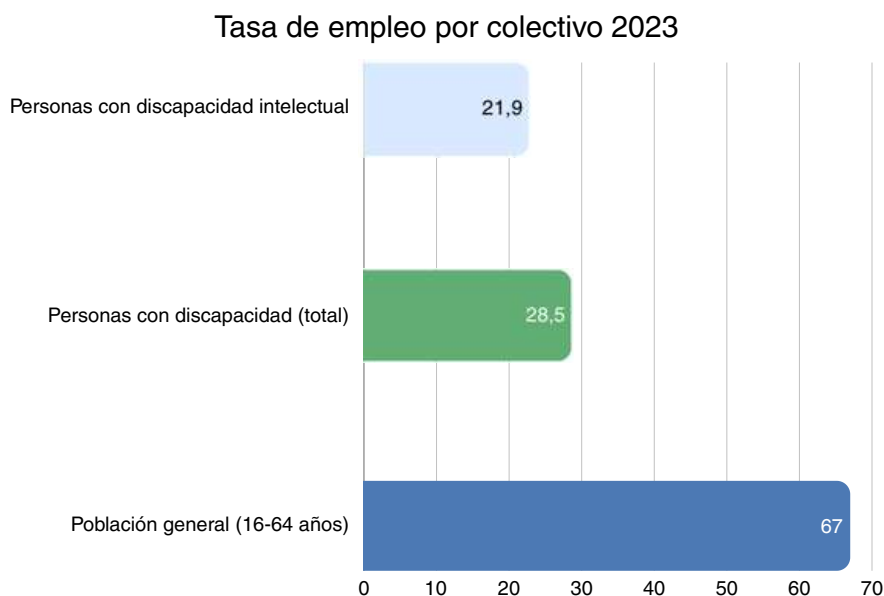
Este proceso se lleva a cabo por profesionales especializados como el **preparador laboral o mediador laboral**, que centran su actividad en el entrenamiento y apoyo directo en el puesto y facilita la relación entre la persona, la empresa y la familia.

De forma complementaria, existen recursos públicos específicos como el SERPAIS (Servicio de Provisión de Apoyos para la Inserción Sociolaboral) en la Comunidad de Madrid o Programas de Itinerarios Personalizados y Empleo con Apoyo en la Comunidad Valenciana o Castilla y León, entre otros, tienen como objetivo promover la inclusión social y facilitar la participación en el mercado laboral ordinario de personas con discapacidad intelectual.

#### 4. Situación actual del empleo en las personas con discapacidad intelectual.

Según el **Informe 10 de ODISMET (Fundación ONCE, 2025)** la situación laboral de las personas con discapacidad intelectual ha experimentado avances durante la última década, pero continúa siendo la tipología de discapacidad con mayores dificultades de acceso y permanencia en el empleo ordinario.

La tasa de empleo de las personas con discapacidad intelectual ha pasado del 17,6% en 2014 al 21,9% en 2023. Aunque la evolución es positiva, sigue situándose muy por debajo de la registrada por otros grupos de discapacidad y de la población general.





Uno de los rasgos más característicos del empleo de las personas con discapacidad intelectual es su elevada concentración en los Centros Especiales de Empleo (CEE). Aunque el empleo ordinario ha crecido en la última década, el tránsito desde los entornos protegidos hacia empresas ordinarias continúa siendo limitado, especialmente para las personas con mayores necesidades de apoyo.

**Las principales ocupaciones de las personas con discapacidad intelectual** y el patrón de contratación observado en el SEPE muestran una elevada concentración en:

- Personal de limpieza.
- Conserjería y control de accesos.
- Peones industriales y manipulados.
- Operarios de almacén y logística.
- Reposición y apoyo en comercio.
- Jardinería y mantenimiento.
- Auxiliares administrativos básicos.
- Hostelería (ayudantes de cocina, camareros de apoyo).
- Servicios auxiliares a empresas.

En conclusión, la situación del empleo de las personas con discapacidad intelectual sigue mostrando importantes retos, ya que solo alrededor de **1 de cada 5 personas tiene un empleo**. Esta realidad evidencia la necesidad de seguir reforzando las políticas de inclusión laboral y de mejorar las oportunidades de acceso a un empleo estable y de calidad.

## Otros recursos de atención diurna: Centros de Día.

Un **Centro de Día** es un recurso de atención diurna dirigido a personas con discapacidad entre 16 y 65 años, especialmente para aquellas personas con **necesidades de apoyo extensas o generalizadas** que no pueden beneficiarse de recursos más orientados a empleo.

En un centro de día se proporcionan **apoyos personales, asistenciales y terapéuticos** para garantizar el bienestar, la calidad de vida y la participación en el entorno de las personas con discapacidad.

Se desarrollan actividades orientadas a las **actividades básicas de la vida diaria (ABVD)**, como la higiene, la alimentación o la movilidad, así como **intervenciones terapéuticas** como fisioterapia, estimulación cognitiva o, en algunos casos, logopedia y apoyo psicológico.



Además, se realizan actividades dirigidas a mantener o mejorar las capacidades funcionales, trabajar la regulación emocional y promover hábitos de vida saludables.

Todo ello se complementa con propuestas de ocio adaptado y dinámicas grupales que favorecen la **interacción social y la participación**, siempre en un entorno estructurado y seguro que garantice la atención continuada y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Los Centros de Día forman parte de la red de atención a personas con discapacidad y cuentan con **plazas públicas financiadas y gestionadas por la administración**, y con **plazas concertadas y privadas** gestionadas desde las entidades sociales.

Para acceder a una plaza pública o concertada en uno de estos centros es necesario, tener reconocida la **situación de dependencia** y que el **Programa Individual de Atención (PIA)** determine que la modalidad de intervención más adecuada es este servicio de atención diurna.

## **Vivienda y vida independiente.**

La independencia de las personas con discapacidad intelectual es importante porque está directamente vinculada a su calidad de vida, dignidad y derecho a decidir sobre su propia vida.

Avanzar hacia mayores niveles de autonomía permite a la persona tener más control sobre aspectos cotidianos como dónde vivir, cómo organizar su día, con quién relacionarse o en qué trabajar. Esto refuerza su autoestima, seguridad y sentido de identidad, pasando de ser objeto de cuidado a sujeto activo en su vida.

Para ello, existen apoyos como la **asistencia personal** y los **servicios de vida independiente** de las entidades sociales, que facilitan que cada persona pueda desarrollar su vida en el entorno que elija.

Si desea obtener más información sobre este tema, puede consultar la [bibliografía](#).

Existen diferentes modalidades de vivienda para personas con discapacidad intelectual, las más conocidas son:



## 1. Vivienda comunitaria.

Es una modalidad de vivienda donde varias personas con discapacidad intelectual comparten una casa con el apoyo de profesionales que pueden vivir en el mismo lugar o visitarlos regularmente. Pueden ser:

### 1.1. Vivienda comunitaria con apoyos permanente.

En la que las personas con discapacidad intelectual viven de forma independiente, pero reciben un **apoyo regular y significativo** de profesionales en las actividades de la vida diaria.

### 1.2. Vivienda comunitaria con apoyo puntual.

Ofrece un modelo más flexible, permitiendo que las personas con una mayor autonomía puedan solicitar **apoyo cuando sea necesario**.

### 1.3. Vivienda de entrenamiento.

Vivienda en la que las personas con discapacidad intelectual tienen la oportunidad de aprender las destrezas necesarias para desenvolverse de manera autónoma y vivir de forma independiente. Suelen tener una duración limitada (fines de semana, seis meses, un año).

## 2. Piso propio.

Existen personas con discapacidad intelectual que viven de forma independiente **sin supervisión**. En caso de necesitarlo, pueden contar con apoyo profesional puntual para aquellas áreas en las que lo requieran.

## 3. Residencias.

Las residencias para personas con discapacidad intelectual son equipamientos destinados a proporcionar, de forma temporal o permanente, una **atención integral** que incluye alojamiento, manutención, apoyo en las actividades de la vida diaria, apoyo personal, familiar y social, así como fomento del ocio y la convivencia.

Cuentan con **plazas públicas** financiadas y gestionadas por la administración, y con **plazas concertadas** y **privadas** gestionadas desde las entidades sociales. Existen diferentes modalidades:

### 3.1. RESCO (Residencia con Centro Ocupacional).

Residencia que dispone también de un Centro Ocupacional.



### 3.2. RESCD (Residencia con Centro de Día).

Residencia que también cuenta con un Centro de Día.

### 3.3. RESHOGAR (Residencia Hogar).

Residencias para personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro.

### 3.4. RES AUTISMO (vivienda autismo).

Residencias especializadas en atender a personas con trastornos del espectro del autismo (TEA).

### 3.5. RES CONDUCTA.

Residencias especializadas en atender a personas con discapacidad intelectual con alto nivel de dependencia y alteraciones de conducta.

## 4. Vivienda de respiro y conciliación familiar.

Es una modalidad de alojamiento temporal dirigida a personas con discapacidad intelectual, destinada a cubrir periodos en los que sus familiares o cuidadores habituales necesitan descanso o no pueden prestar apoyo de manera puntual. Este recurso facilita la conciliación de la vida familiar y garantiza una atención adecuada durante todo el año.

Estas estancias pueden cubrir fines de semana, puentes o periodos vacacionales de media o larga duración que no están atendidos por los centros de referencia habituales. La gestión puede realizarse a través de entidades sociales especializadas o de la administración pública.

La Fundación Álex Rivera en colaboración con Plena Inclusión Madrid y Badi.com, ha puesto en marcha el primer portal de vivienda especializado en la búsqueda de viviendas para personas con discapacidad intelectual.

Puedes consultarlo aquí: <https://badi.com/es/impulsa>



## Otros recursos para las personas con discapacidad intelectual.

### 1. Recursos para la Autonomía y participación.

A través de las entidades sociales se ponen en marcha servicios que apoyan a las personas con discapacidad intelectual para que **participen activamente en la comunidad y disfruten de su tiempo libre**. Incluyen actividades de tiempo libre como ocio, cultura, deporte, turismo, donde se fomentan las relaciones sociales y el bienestar personal.

A continuación, se mencionan algunos de ellos:

#### 1.1. Ocio.

Las entidades sociales promueven un ocio inclusivo, en el que las personas eligen sus actividades según sus gustos e intereses, participan en entornos compartidos con otras personas y desarrollan sus capacidades. Para ello, las entidades sociales ofrecen apoyos que facilitan la comprensión, el acceso a los espacios y a la participación en igualdad de condiciones.

Si desea obtener más información sobre este tema, puede consultar la [bibliografía](#).

#### 1.2. Cultura.

Es un elemento fundamental para el desarrollo personal y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual. Muchas entidades sociales ofrecen actividades culturales como teatro, baile, pintura, radio o música, que permiten fomentar su creatividad. La cultura aporta grandes valores a todas las personas, y las personas con discapacidad intelectual también tienen mucho que aportar a la vida cultural de la comunidad.

Si desea obtener más información sobre este tema, puede consultar la [bibliografía](#).

#### 1.3. Deporte.

Es fundamental para el bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad intelectual, ya que mejora la salud física, emocional y social, y favorece hábitos de vida saludables. A través de entidades y federaciones se promueven actividades deportivas, competiciones y eventos inclusivos que facilitan la participación en distintas disciplinas.



Si desea obtener más información sobre este tema, puede consultar la [bibliografía](#).

#### 1.4. Grupo de representantes.

Algunas entidades cuentan con grupos de representantes, personas con discapacidad intelectual que refuerzan la defensa de sus derechos y promueven su participación en todos los ámbitos de la sociedad.

## 2. Recursos para la salud y el bienestar.

Tanto los recursos de salud como los apoyos psicológicos son fundamentales para las personas con discapacidad intelectual porque garantizan su **bienestar integral**, no solo a nivel físico, sino también emocional, conductual y social. Con frecuencia, estas personas pueden presentar mayores dificultades para identificar, expresar o gestionar problemas de salud o malestar emocional, lo que hace especialmente importante contar con apoyos especializados y accesibles.

### 2.1. Atención psicológica.

La atención psicológica para personas con discapacidad intelectual, consiste en un conjunto de apoyos profesionales orientados a promover su **bienestar emocional, conductual y social**, adaptándose a sus capacidades, forma de comunicación y contexto de vida.

A diferencia de la intervención psicológica estándar, este tipo de atención requiere un **enfoque individualizado y adaptado**, que tenga en cuenta las dificultades de comprensión, expresión o regulación emocional que pueden presentar algunas personas con discapacidad intelectual.

Muchas entidades sociales cuentan con atención psicológica especializada para personas con discapacidad intelectual.

### 2.2. Sistema de salud.

Los sistemas de salud para personas con discapacidad, y en particular para personas con discapacidad intelectual, han evolucionado hacia modelos que **combinan la atención sanitaria general con unidades y recursos especializados**, con el objetivo de garantizar una atención más adaptada y de calidad.

En términos generales, las personas con discapacidad **tienen derecho a acceder al sistema sanitario ordinario en igualdad de condiciones**.



Sin embargo, debido a sus necesidades específicas, resulta fundamental complementar este acceso con recursos especializados. Estos recursos existen en distintas comunidades autónomas. En la Comunidad de Madrid, por ejemplo, existen centros con experiencia en la atención a personas con discapacidad intelectual, como el Hospital Universitario de La Princesa, el Hospital Universitario La Paz, Fundación Jérôme Lejeune, Hospital Niño Jesús o el Hospital Gregorio Marañón.

### 2.3. Programa para el refuerzo de las habilidades.

Los programas de refuerzo en habilidades **tanto académicas como prácticas** y sociales para personas con discapacidad intelectual son fundamentales porque permiten consolidar aprendizajes básicos, prevenir dificultades y favorecer una mayor autonomía en la vida diaria.

A través de programas o talleres educativos de autonomía, estimulación cognitiva, habilidades funcionales para la vida diaria, refuerzo en lectoescritura o intervención en logopedia, se trabajan competencias clave que son esenciales no solo en el ámbito académico, sino también en **situaciones cotidianas del día a día** (entender instrucciones, manejar dinero, comunicarse con otras personas o acceder a información). Las entidades sociales que trabajan con personas con discapacidad intelectual ofrecen este tipo programas de refuerzo adaptados, muchas veces **complementando la intervención académica** y con un enfoque más funcional y aplicado a la vida diaria.

## La rueda de la vida y la provisión de apoyos.

Las personas con discapacidad intelectual, como cualquier otra persona, necesitan apoyos a lo largo de su vida para desarrollarse y participar en su entorno. En muchos casos estos apoyos se vuelven más intensos, continuos o especializados, a medida que la persona se va acercando a la etapa adulta o se va haciendo más mayor lo que incrementa el coste de vida.

Por eso es fundamental que los deseos y necesidades de las personas con discapacidad intelectual no se dejen al azar, sino que se anticipen y se planifiquen de forma adecuada, con el objetivo de favorecer una vida lo más plena, autónoma y satisfactoria posible. Por ello, es importante **aprender a realizar una buena planificación vital**, que permita organizar de manera flexible los recursos, las personas y las oportunidades que acompañarán a la persona en sus diferentes etapas.



### Necesidad de apoyo



*Las necesidades de apoyo aumentan con el paso de los años y se hacen especialmente evidentes en las etapas de adultez y envejecimiento, un proceso que puede manifestarse de forma más temprana o intensa en las personas con discapacidad intelectual debido a sus características y necesidades específicas de apoyo.*



## ¿Cómo acceder a las ayudas públicas?

Para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su proyecto de vida en condiciones de igualdad, es necesario contar también con **recursos, servicios y apoyos públicos** que lo hagan posible.

En este apartado se explica cómo funciona el sistema de las principales ayudas públicas en España y cuáles son los pasos necesarios para acceder a ellas.

### La puerta de entrada a los recursos públicos.

El acceso a ayudas públicas para personas con discapacidad se basa principalmente en **dos normas**:

- *Ley General de Discapacidad*. Regula los derechos de las personas con discapacidad y las medidas para garantizar la igualdad de oportunidades.
- *Ley de Dependencia*. Regula el acceso a apoyos cuando la persona necesita ayuda para las actividades básicas de la vida diaria.

Estas dos leyes estructuran el sistema de servicios, prestaciones y ayudas públicas en España.

Para **acceder a la mayoría de ayudas y servicios públicos es necesario contar con reconocimientos administrativos** (derivados de estas leyes) que acrediten la situación de la persona. Los dos principales son:

- El **certificado de discapacidad** = reconocimiento administrativo de una situación.
- El **reconocimiento de la situación de dependencia** = reconocimiento de necesidad de apoyos.

Es importante tener en cuenta que son **dos sistemas distintos, aunque complementarios**:

- El reconocimiento de discapacidad permite acceder a beneficios y medidas de apoyo en distintos ámbitos (fiscalidad, empleo, educación, etc.).
- El reconocimiento de dependencia permite acceder a servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales, orientados a cubrir necesidad de apoyo en la vida diaria.



## 1. Certificado grado de discapacidad.

El *certificado de grado de discapacidad* es un reconocimiento administrativo que acredita el **grado de discapacidad de una persona**.

Se expresa en porcentaje y, con carácter general, **a partir del 33%** se considera discapacidad a efectos legales y de cara al reconocimiento de ciertas ayudas, recursos y prestaciones económicas y sociales.

### ¿Qué se valora?

- Limitaciones funcionales.
- Factores sociales y del entorno.
- Impacto en la vida diaria.

### ¿Cómo se solicita?

- El procedimiento se inicia a instancia de persona interesada mediante presentación de solicitud ante el Órgano administrativo correspondiente a su Comunidad Autónoma de residencia o Dirección Territorial del Imserso de Ceuta y Melilla. Se puede realizar de forma presencial o telemática.
- Incluye valoración por un equipo técnico (médico, psicológico y social).
- Finaliza con una resolución que establece el grado de discapacidad.

Este reconocimiento no asigna directamente un servicio o prestación, pero permite acceder a numerosos beneficios y medidas de apoyo en diferentes ámbitos.

Consultar: <https://www.rpdiscapacidad.gob.es/documentos/Beneficios2024.pdf>

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (a partir del 33%)



Acceso a beneficios y medidas de apoyo económicas, fiscales, de empleo, transporte, educación, vivienda, etc.

## 2. El reconocimiento de situación de dependencia.

El *reconocimiento de situación de dependencia* se reconoce cuando una persona necesita apoyo para realizar actividades básicas de la vida diaria (aseo, alimentación, movilidad, etc.).



Se regula dentro del sistema público de servicios sociales, a través del *Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)*.

**Se establecen tres grados:**

- Grado I: dependencia moderada.
- Grado II: dependencia severa.
- Grado III: gran dependencia.

**¿Qué se valora?**

- El nivel de autonomía de la persona.
- Necesidad de una tercera persona.

**¿Cómo se solicita?**

La solicitud se presenta ante la Administración autonómica competente en servicios sociales/dependencia de la comunidad donde reside la persona, en formato presencial o telemático.

Si desea obtener más información sobre este tema, puede consultar la *bibliografía*.

Incluye varias fases:

- Solicitud formal, con informes médicos y sociales.
- Valoración técnica en el domicilio o entorno habitual, donde se analiza la autonomía en actividades básicas de la vida diaria.
- Resolución, que reconoce el grado de dependencia (I, II o III).
- Programa Individual de Atención (PIA), que determina los apoyos concretos (servicios o prestaciones).

**Una vez reconocido el grado de dependencia, se elabora el Programa Individual de Atención (PIA).**

El PIA es el documento que **determina qué apoyos concretos recibirá la persona**, teniendo en cuenta: su grado de dependencia, su situación familiar, su entorno, la disponibilidad de recursos.



## SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



Reconocimiento del grado (I, II o III)



Programa Individual de Atención (PIA)



Catálogo Servicios o prestaciones del sistema de dependencia:

- Servicios (ayuda a domicilio, centro de día, residencia, teleasistencia).
- Prestaciones económicas vinculadas a los cuidados (para servicios, cuidados familiares o asistencia personal).

Dentro de este marco general, es importante destacar el papel de las prestaciones económicas, ya que constituyen un elemento clave para compensar, al menos en parte, la situación de desventaja económica que puede generar la discapacidad.

En el próximo apartado, nos centraremos en las principales ayudas económicas y beneficios fiscales a los que se puede acceder en función de la situación de la persona.

La información recogida tiene carácter orientativo y puede estar sujeta a modificaciones o actualizaciones normativas no reflejadas en el momento de su consulta. Por ello, se recomienda contrastarla siempre con los organismos competentes y, en caso de duda, acudir a profesionales de referencia (como trabajadores/as sociales, entidades especializadas o los servicios sociales) para valorar de forma adecuada la situación de cada persona.

## Prestaciones económicas y beneficios fiscales del sistema de protección social.

### 1. Principales prestaciones de la Seguridad Social.

Son prestaciones de ámbito estatal (gestionadas en gran parte por las comunidades autónomas), vinculadas a la situación económica, familiar y al grado de discapacidad.



### 1.1. Prestación familiar por hijo o hija con discapacidad a cargo.

- Dirigida a **familias con hijos/as con discapacidad**.
- A partir de los 18 años, requiere un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Exige convivencia y dependencia económica.
- Compatible con actividad laboral de la persona con discapacidad si no supera determinados límites de ingresos.

#### **Cuantías 2025:**

- $\geq 65\%$  discapacidad: 5.805,60€ anuales (483,80€/mes en 12 pagas).
- $\geq 75\%$  discapacidad + necesidad de tercera persona: 8.707,20€ anuales (725,60€/mes en 12 pagas).

#### **Cuestión clave:**

- En estos casos no se exige límite de recursos económicos, al tratarse de una persona con discapacidad.
- Es **incompatible con la pensión no contributiva**, por lo que debe valorarse cuál resulta más favorable a partir de los 18 años.
- La **necesidad de tercera persona** tiene que estar recogida en el reconocimiento de la situación de dependencia.

### 1.2. Pensión no contributiva (PNC).

- Prestación económica individual para **personas con discapacidad que no han cotizado** lo suficiente.
- Requiere un grado de discapacidad  $\geq 65\%$ .
- Está sujeta a límites de ingresos personales y de la unidad de convivencia.
- La percibe directamente la persona con discapacidad.

#### **Cuantías 2025:**

Cuantía íntegra anual: 7.905,80€ anuales (564,70€/mes en 14 pagas).

Con complemento por tercera persona ( $\geq 75\%$  + apoyos): hasta 11.858,70€ anuales (incluye complemento de 3.952,90€).

### 1.3. Las prestaciones por muerte y supervivencia.

Están destinadas a compensar la situación de necesidad económica que produce, para determinadas personas, el fallecimiento de otras. Una de las más relevantes es:



- **La pensión de orfandad:** es una prestación económica de la Seguridad Social consistente en una pensión que se paga a los hijos e hijas de la persona fallecida.

Existe la **orfandad simple** (cuando ha fallecido uno de los progenitores), y la orfandad **absoluta** (cuando han fallecido los dos).

Estas prestaciones tienen una particularidad con respecto a otras que concede la Seguridad Social, y es que en ella concurren dos sujetos distintos:

- El causante, que es quien cotiza para generar el beneficio.
- El beneficiario, que es quien accede a la ayuda como derecho derivado que se fundamenta en su relación parental con el causante.

### ¿Quién puede acceder?

Con carácter general:

- Menores de 21 años. Puede mantenerse hasta los 25 años si la persona beneficiaria:
  - No trabaja, o los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI).
  - En casos de discapacidad ( $\geq 33\%$ ) o situaciones de mayor vulnerabilidad
- Mayores de esa edad si tienen una **discapacidad que implique una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez**

### ¿Cómo funciona la prestación?

- La cuantía depende de las cotizaciones de la persona fallecida.
- Como referencia general, suele ser el 20% de la base reguladora.
- Se abona mensualmente, con pagas extraordinarias.
- Está exenta de IRPF.

La pensión de orfandad suele ser compatible con ingresos y otras ayudas, pero **los límites de ingresos y la situación personal determinan si se mantiene o se suspende.**

Para más información sobre la pensión de orfandad, consultar: [Seguridad Social: Prestaciones / Pensiones de Trabajadores.](#)



Las compatibilidades e incompatibilidades entre prestaciones económicas son un aspecto complejo que debe analizarse en cada caso concreto.

No existe una única opción válida para todas las personas.

La posibilidad de acceder o combinar distintas ayudas depende de factores como:

- Los ingresos de la persona y de la unidad de convivencia.
- El tipo de prestación.
- La situación personal y familiar.

Cada opción puede tener ventajas e inconvenientes, por lo que es importante valorarlas de forma individualizada.

Por ello, se recomienda consultar con los organismos oficiales que gestionan estas prestaciones, como la Seguridad Social o los servicios sociales, para recibir orientación ajustada a cada situación.

## 2. Prestaciones del Sistema de Dependencia.

Se reconocen dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), del que ya hemos hablado, y **se asignan, tras el reconocimiento del grado de dependencia, mediante el Plan Individual de Atención (PIA).**

Estas prestaciones económicas son incompatibles entre si y con otros servicios del catálogo '*Incompatibilidad de las prestaciones*'. Por tanto, se deben consultar de manera individualizada según el caso.

Pueden ser:

### 2.1. Prestación económica vinculada al servicio (PEVS) o "cheque servicio"

Se concede **cuando no es posible acceder a un servicio público o concertado**, siempre que el servicio privado contratado lo preste un centro acreditado. Permite cubrir servicios de atención psicosocial como ayuda a domicilio, centros de día o residencias.

#### **Cuantías orientativas 2025:**

- Grado III: hasta 747,25€/mes.
- Grado II: hasta 445,30€/mes.
- Grado I: hasta 313,50€/mes.



## 2.2. Prestación para cuidados en el entorno familiar (PECEF).

Se reconoce **cuando la persona es atendida por un familiar** u otra persona de su entorno, que asume los cuidados de forma habitual.

### **Cuantías orientativas 2025:**

- Grado III: 455,40€/mes.
- Grado II: 315,90€/mes.
- Grado I: 180€/mes.

## 2.3. Prestación de asistencia personal (PEAP).

Destinada a **financiar la contratación de una persona (asistente personal)** que presta apoyos para favorecer la autonomía y la vida independiente.

### **Cuantías orientativas 2025:**

- Grado III: hasta 747,25€/mes.
- Grado II: hasta 747,25€/mes.
- Grado I: hasta 313,50€/mes.

La cuantía y el tipo de prestación dependen del grado de dependencia reconocido y de la situación económica de la persona.

## 3. Prestaciones autonómicas o locales.

Gestionadas por comunidades autónomas o entidades locales. **Varían según territorio y se deben consultar con la administración correspondiente.**

Entre otras, podemos distinguir:

- Ayudas para la promoción de la autonomía.
- Ayudas para gastos de transporte.
- Ayudas para la adquisición de productos de apoyo.

## 4. Beneficios y desgravaciones fiscales.

El **reconocimiento del grado de discapacidad permite acceder a ventajas fiscales**, principalmente en el IRPF y otros impuestos.

Entre las más relevantes:

- Deducciones por discapacidad y/o por persona con discapacidad a cargo en el Impuesto de la Renta.
- Reducciones en planes de pensiones.
- IVA reducido en determinados bienes y productos.
- Bonificaciones o exenciones en impuestos (vehículos, matriculación, IBI según municipio).



- Patrimonio protegido.
- Exención en el pago de determinados impuestos y tasas.

El acceso a muchos recursos y ayudas depende del lugar de residencia, por lo que es recomendable informarse a través de los canales adecuados. Como primer paso, es aconsejable acudir al Ayuntamiento (servicios sociales municipales o centro de servicios sociales de zona), donde pueden orientar de forma personalizada sobre los recursos y ayudas disponibles según cada situación. Además, puede ser útil:

- Consultar con la Consejería de Servicios Sociales (o equivalente) de la comunidad autónoma.
- Contactar con entidades sociales especializadas en discapacidad, que cuentan con profesionales y recursos de apoyo.
- Consultar con trabajadores/as sociales de centros habituales, como el centro educativo (si la persona está escolarizada), el centro de salud, etc.

La información, los recursos y los procedimientos pueden variar según el territorio y la situación personal.



4

## Medidas de apoyo para la toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual.

A lo largo de la vida, las personas con discapacidad intelectual pueden necesitar apoyos diferentes en función de cada etapa, situación o momento vital. Dentro de ese acompañamiento, uno de los aspectos más importantes es **garantizar que la persona pueda participar en las decisiones que afectan a su propia vida**, contando con la información, el tiempo y los apoyos necesarios para hacerlo.

Por ello, además de planificar recursos y apoyos, es fundamental conocer el **modelo actual de medidas de apoyo para la toma de decisiones**, basado en el respeto a la voluntad, las preferencias y los derechos de la persona.

En este contexto se sitúa la **Ley 8/2021**, que reconoce que todas las personas tienen derecho a tomar decisiones sobre su propia vida y establece que, cuando una persona necesite ayuda para hacerlo, deben ofrecerse apoyos adecuados para facilitar su comprensión, expresión y participación, evitando sustituir su voluntad siempre que sea posible.

### ¿Qué es la capacidad jurídica?

La capacidad de una persona para ser titular de **derechos y obligaciones** y poder ejercerlos.

- La tienen todas las personas desde que nacen.
- No se puede quitar ni limitar por tener discapacidad.
- Permite tomar decisiones sobre la propia vida (salud, dinero, vivienda, etc.).

### ¿Qué ocurre cuando una persona necesita ayuda para ejercer su capacidad jurídica y tomar ciertas decisiones?

La **Ley 8/2021** (*Ley de apoyos a la capacidad jurídica. Ley 8/2021*) **reforma el sistema tradicional** para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, y establece un modelo basado en medidas de apoyos para la toma de decisiones, **eliminando**:

- × Tutela en mayores de 18 años.
- × Patria potestad prorrogada.



- × Patria potestad rehabilitada.
- × La prodigalidad.
- × La incapacitación.

Esto significa que:

- Ya **no se puede privar a una persona de su capacidad jurídica** por el mero hecho de tener discapacidad.
- Se evoluciona de un modelo en el que la toma de decisiones se delegaba en terceros (representación), a otro en el que **la persona ejerce su capacidad jurídica, con los apoyos necesarios** para tomar sus propias decisiones conforme a su voluntad, deseos y preferencias.

*<<Todas las personas tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones, independientemente de que tengan o no discapacidad>>*

## ¿Qué son las medidas de apoyo?

Las medidas de apoyo para personas con discapacidad son mecanismos que **ayudan** a la persona a:

- **Comprender la información.**
- **Valorar opciones.**
- **Tomar decisiones.**

Siempre **respetando su voluntad, deseos y preferencias**. Las medidas de apoyo sirven para **organizar**:

- **Quién presta el apoyo.**
- **En qué decisiones.**
- **Cómo y cuándo se presta ese apoyo.**

Las personas que ejercen los apoyos no sustituyen ni deciden por la persona con discapacidad, y en todo momento deben respetar las decisiones, la voluntad y las preferencias de esta.

## Tipos de medidas de apoyo.

La ley establece un **sistema de apoyos estructurado en tres niveles**:

### 1. Guarda de hecho (medida informal).

Surge de una situación de hecho, cuando una persona (habitualmente un familiar) presta **apoyos de manera continuada sin que exista una medida formal**.



- Se mantiene cuando es suficiente y adecuada.
- Debe poder acreditarse (empadronamiento, libro de familia, acta de notoriedad, etc.).
- Existen actos de mayor relevancia que necesitan autorización judicial, están enumerados en el art. 287 del código civil por ej. Aceptar o renunciar a una herencia.

### Ejemplo práctico: cuando la guarda de hecho es suficiente.

Una persona adulta con discapacidad vive con su familia y recibe apoyo en su día a día:

- Acompañamiento a citas médicas.
- Apoyo en gestiones administrativas y económicas.
- Orientación en la toma de decisiones.

La situación es estable y no existen conflictos ni riesgos relevantes.

En estos casos:

- La guarda de hecho puede ser suficiente.
- No es necesario establecer una medida judicial.

Es recomendable:

- Prever apoyos futuros (por ejemplo, mediante testamento, estableciendo orden de curatela).
- Organizar la gestión de bienes a largo plazo.

## 2. Medidas voluntarias.

Son las que **establece la propia persona mediante escritura pública** ante notario. Su contenido será tan amplio como ella tenga por conveniente.

Incluyen: escritura de determinación de apoyos, poderes preventivos, autcuratela.

**Permiten determinar: quién prestará apoyo; en qué ámbitos; con qué condiciones y salvaguardas.**

Tienen carácter preferente respecto a las medidas judiciales.



### Ejemplo práctico: planificación de apoyos futuros (autocuratela).

Una persona con discapacidad, que actualmente es autónoma en su vida diaria, decide anticiparse a una posible necesidad de apoyo en el futuro.

Acude al notario y establece:

- Qué persona quiere que le preste apoyo (o quién no).
- En qué decisiones (por ejemplo, económicas o sanitarias).
- Qué límites o controles quiere establecer.

En este caso:

- La persona organiza sus apoyos de forma anticipada.
- El juez está obligado a respetar su voluntad y preferencias en el establecimiento de la medida judicial.

## 3. Medidas judiciales.

Se produce **cuando existe un conflicto o problema que dificulta o impide el funcionamiento de la medida de apoyo**, y se hace preciso acudir al juez para que adopte las “salvaguardas” que considere necesarias.

### 3.1. Curatela.

Es la **medida formal principal de apoyo continuado**. La sentencia debe especificar para qué actos el curador asumirá la representación (artículo 269 del código civil). Se contemplan **dos clases**:

- **Asistencial**: se trata de un mero apoyo o “asistencia” que no llega a la “representación”, en la medida en que el curatelado retiene y conserva el ejercicio de su capacidad jurídica. El curador es la persona que acompaña y apoya al curatelado en sus decisiones.
- **Representativa**: se contempla con **carácter excepcional** para aquellos casos en que la afectación de facultades de la persona es tan intensa que para el ejercicio efectivo de su capacidad jurídica no es suficiente la mera asistencia.
  - En estos casos, las decisiones deberán adoptarse teniendo en cuenta:
    - Su trayectoria vital.
    - Sus valores y creencias, y las del entorno más cercano y personas de referencia.
    - Las decisiones que previsiblemente habría adoptado.



- Se tramita por “Expediente de jurisdicción voluntaria” para el cual no es necesario contar con profesionales del derecho, y en caso de oposición, se transforma en procedimiento contencioso.
- Puede iniciarse por la persona, familiares o Ministerio Fiscal.

### 3.2. Defensor judicial.

Se utiliza para atender situaciones de **provisionalidad**, riesgos o conflictos de intereses entre el curador y la persona necesitada de apoyo.

#### Ejemplo práctico: cuando puede ser necesaria una medida judicial.

Una persona con discapacidad con mucha autonomía, pero que presenta dificultades para gestionar determinadas situaciones, especialmente en el ámbito económico:

- No comprende adecuadamente contratos.
- Realiza decisiones con riesgo económico.
- Existen conflictos o problemas en la gestión de bienes.

En estos casos:

- La guarda de hecho puede resultar insuficiente.
- Puede ser necesario establecer una curatela.

La curatela permite:

- Acompañar en decisiones relevantes.
- Establecer apoyos más estructurados y, en su caso, controles.

## Revisión de medidas anteriores a la Ley 8/2021.

Las personas que tengan una sentencia o **situación reconocida anterior al 2021** (como la incapacitación o la patria potestad prorrogada) **siguen siendo válidas hasta que no se revisen** de oficio o por iniciativa de la persona interesada.

Esto implica que:

- Si existe una sentencia anterior, sigue teniendo efectos jurídicos.
- No es necesario hacer ningún trámite inmediato para que sea válida.

### Revisión de estas medidas:

Puede solicitarse en cualquier momento.



- El juzgado dispone de un plazo aproximado de un año para resolver desde que se solicita.
- Si no se solicita, la revisión se realizará de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal.

**El plazo máximo para estas revisiones se ha ampliado a 6 años (hasta septiembre de 2027).**

El **testamento** es una herramienta muy relevante, económica y sencilla que, con un correcto asesoramiento, **facilita la continuidad de los apoyos** cuando la familia ya no esté.

Permite:

- Prever quién prestará apoyos en el futuro.
- Establecer criterios sobre el cuidado de la persona.
- Organizar la administración de los bienes.

Si quieres conocer más información sobre los testamentos, te lo dejamos en [la página 45.](#)



## Herramientas legales y financieras.

La planificación es una herramienta fundamental para **tomar decisiones a lo largo de todas las etapas de la vida**. Sin embargo, cuando hablamos del futuro de una persona con discapacidad intelectual, su importancia es aún mayor.

Las familias que conviven con una persona con discapacidad se enfrentan a preocupaciones específicas sobre el futuro: desde los posibles **costes asociados a apoyos o recursos**, hasta cuestiones más profundas como quién se encargará de su **cuidado cuando la familia no pueda hacerlo**, o cómo garantizar su **bienestar y calidad de vida a largo plazo**.

En este contexto, planificar no es solo recomendable, sino necesario. Anticiparse permite analizar distintos escenarios y tomar decisiones que protejan a la persona con discapacidad intelectual, favoreciendo su autonomía y asegurando que pueda vivir en las mejores condiciones posibles.

**Realizar una planificación integral**, que contemple aspectos financieros y legales, aporta tranquilidad a la familia y permite construir un plan de futuro sólido.

Este proceso ayuda a garantizar que las necesidades de la persona estarán cubiertas, evitando que la responsabilidad recaiga de forma improvisada en terceros. Cuanto antes se inicie este proceso, mayores serán las opciones disponibles y la capacidad de adaptación ante cambios. **Empezar a planificar con antelación permite construir soluciones más eficaces y sostenibles en el tiempo**.

Para poder construir un buen plan de futuro, es necesario comenzar por una reflexión: qué preocupa a la familia, qué se desea para la persona con discapacidad intelectual y qué papel ocupa dentro del proyecto de vida familiar. A partir de ahí, conviene detenerse a entender la situación actual, analizando los recursos con los que se cuenta, el patrimonio disponible y la capacidad de ahorro.

En definitiva, **planificar es una forma de cuidar**. Es tomar decisiones hoy para garantizar seguridad, estabilidad y bienestar en el mañana, favoreciendo que la persona con discapacidad pueda desarrollar su proyecto de vida con la mayor autonomía posible.



## Tipos de herramientas legales y financieras.

Organizar el futuro con tiempo puede dar mucha tranquilidad a toda la familia. Existen distintas opciones legales y financieras que pueden ayudaros a proteger a vuestros seres queridos y tomar decisiones con calma.

*Esta información tiene carácter orientativo. Las condiciones fiscales y legales pueden variar, por lo que es recomendable consultar con un asesor financiero, legal o fiscal para cada caso concreto.*

### 1. Testamento.

**Acto legal** (normalmente recogido en un documento) mediante el cual una persona organiza su legado: tanto el material (qué ocurre con sus bienes) como el humano (quién cuidará de sus seres queridos y cómo se garantizará su bienestar). Formalizarlo permite organizar las cosas con tiempo y evitar conflictos en la familia.

Si no hay testamento, la ley decide cómo se reparte la herencia. Por eso, otorgar testamento es la mejor manera de asegurarse de que todo se haga como uno desea. Es, además, un **trámite económico**. Esto lo convierte en una de las **herramientas de planificación más accesibles y con mayor impacto a largo plazo**.

En gran parte del territorio español, la herencia se divide en varias partes. Una parte debe repartirse obligatoriamente entre los herederos forzosos (como los hijos o el cónyuge), pero otra parte se puede distribuir con más libertad. Esto permite, por ejemplo, dar un apoyo extra a un hijo que lo necesite más. No obstante, las reglas pueden variar según la comunidad autónoma, ya que algunas como, por ejemplo: Cataluña, el País Vasco o Navarra tienen su propio derecho en materia de herencias.

El testamento también sirve para mucho más que repartir bienes. A través de él se puede:

- Indicar **quién queremos que cuide o apoye a nuestros hijos** si fuera necesario.
- Nombrar a una persona de confianza que se encargue de **cumplir nuestras decisiones**.
- Dejar orientaciones sobre **cuidados o forma de vida**.



En el caso de familias con una **persona con discapacidad**, el testamento es especialmente importante, ya que permite **planificar su protección y bienestar a largo plazo**.

Además, cualquier persona puede otorgar testamento siempre que, en el momento de hacerlo, pueda comprender y expresar su voluntad. El notario tiene la función de valorar esta capacidad y de ofrecer los apoyos necesarios para facilitarlos. Y si ya se otorgó hace tiempo, es recomendable revisarlo para adaptarlo a la situación actual.

## 2. Planes de pensiones.

Son un **producto de ahorro a largo plazo** pensado para cubrir necesidades económicas en el futuro. En España existe un régimen especial para personas con discapacidad, con condiciones más ventajosas que las de un plan ordinario.

Para acceder a este régimen especial es necesario acreditar oficialmente la discapacidad. Pueden beneficiarse de él las personas con:

- Discapacidad **intelectual o con problemas de salud mental** igual o superior al **33%**.
- Discapacidad **física o sensorial** igual o superior al **65%**.
- **Incapacidad declarada judicialmente**, con independencia del grado.

Estos planes permiten que aporten no solo la propia persona con discapacidad, sino también los familiares en línea directa o colateral hasta el tercer grado (como padres, abuelos, hijos, hermanos o tíos), el cónyuge, y quienes ejerzan su curatela representativa o la tengan en acogimiento.

La **persona con discapacidad** puede aportar **hasta 24.250 euros anuales**, y cada **familiar o persona vinculada** puede aportar **hasta 10.000 euros al año**, sin que el total conjunto supere los 24.250 euros anuales. [Agencia Tributaria](#)

Estas aportaciones tienen **beneficios fiscales en el IRPF**, ya que reducen la base imponible, lo que puede suponer pagar menos impuestos. Los beneficios fiscales corresponden al tramo estatal del impuesto; algunas comunidades autónomas pueden tener deducciones adicionales propias, por lo que conviene consultar la normativa del lugar de residencia.

En la práctica, esto significa que Hacienda devuelve una parte de lo aportado: dependiendo de los ingresos de quien aporta, ese ahorro puede llegar a representar entre un **19% y un 47% de la cantidad aportada**.



Es decir, por cada 1.000 euros aportados al plan, se pueden recuperar entre 190 y 470 euros en la declaración de la renta.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que las cantidades percibidas al rescatar un plan de pensiones se consideran rendimientos del trabajo y suelen computar como renta a efectos del cálculo del copago en los servicios de dependencia. Esto puede incrementar la participación económica en el coste de dichos servicios.

No obstante, cuando el rescate se realiza en forma de renta, la normativa reconoce una exención equivalente a tres veces el IPREM (para 2025, unos 25.200 euros anuales), de modo que solo computa a estos efectos la parte que exceda de dicho importe.

La persona con discapacidad accederá al dinero ahorrado en distintos supuestos:

- **Jubilación.**
- **Situaciones de dependencia o incapacidad permanente.**
- **Fallecimiento** de la persona con discapacidad o de quienes la apoyan económicamente.
- **Enfermedad grave** o situación prolongada de desempleo, como supuestos excepcionales de acceso anticipado.
- **Aportaciones con más de diez años de antigüedad** (desde 2025 pueden rescatarse sin necesidad de que se haya producido ninguna de las situaciones anteriores).

Este tipo de ahorro puede ser especialmente útil para familias que quieren garantizar un apoyo económico a largo plazo, complementando otras ayudas o recursos públicos, y de forma eficiente económicamente dadas las ventajas fiscales del aportante.

### 3. Patrimonio protegido.

Es una figura legal que permite reservar un conjunto de bienes y derechos destinados a cubrir las necesidades de una persona con discapacidad a lo largo de su vida. Durante los primeros cuatro años, esos fondos solo pueden destinarse a necesidades vitales. A partir del cuarto año, el uso puede ampliarse a otras necesidades de la persona, aunque no sean estrictamente vitales, por ejemplo, la compra de un vehículo o una reforma en el hogar. Su objetivo es garantizar el bienestar y la seguridad económica a largo plazo.



Puede constituirse para las personas con:

- Discapacidad **intelectual o por problemas de salud mental** igual o superior al 33%.
- Discapacidad **física o sensorial igual** o superior al **65%**.
- **Incapacidad declarada judicialmente**, con independencia del grado.

Puede ser constituido por la propia persona con discapacidad si puede expresar su voluntad, por sus padres, por quienes ejerzan su curatela, o por cualquier persona con un interés legítimo en su bienestar.

La constitución debe realizarse mediante **escritura pública ante notario**, y las aportaciones posteriores también deben **constar en documento público**.

Se pueden incluir **distintos tipos de bienes y derechos**, como dinero, inmuebles, valores, seguros, rentas vitalicias o joyas, destinados a asegurar el **bienestar futuro de la persona**.

En cuanto a su administración, si lo constituye la propia **persona con discapacidad**, **ella misma** establece las **reglas** y puede nombrar y sustituir al **administrador libremente**.

Si lo constituye **otra persona**, las **reglas de administración** quedan fijadas en el **documento de constitución**. La supervisión institucional corresponde al **Ministerio Fiscal**, que recibe información anual del administrador y puede solicitar al juez las medidas que estime necesarias en beneficio del beneficiario.

[BOE.es](https://www.boe.es)

En cuanto a los beneficios fiscales, las aportaciones realizadas por familiares con relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado, o por el cónyuge, dan derecho a reducir la base imponible en el IRPF.

Cada aportante puede **reducir hasta 10.000 euros anuales**, **sin que el conjunto de todas las reducciones supere los 24.250 euros anuales por patrimonio**. Hay que tener en cuenta que las aportaciones realizadas por la propia persona con discapacidad titular del patrimonio no dan derecho a reducción.

Por su parte, las aportaciones recibidas tienen para el beneficiario la consideración de rendimientos del trabajo, aunque están exentas de tributación **hasta un límite de tres veces el IPREM, que para 2024 y 2025 equivale a 25.200 euros anuales**.



Si los beneficios fiscales son una parte importante de la decisión, conviene consultar con un asesor fiscal, ya que algunas comunidades autónomas pueden tener regulaciones adicionales.

Además, a diferencia de otras herramientas de ahorro, los bienes integrados en el patrimonio protegido **no computan como patrimonio a efectos del cálculo del copago en los servicios de dependencia**, lo que puede suponer una ventaja significativa frente a otras opciones como los planes de pensiones. Conviene verificar la aplicación concreta en cada comunidad autónoma, ya que tienen competencia en materia de servicios sociales.

Esta figura permite a las familias **organizar recursos de forma segura y planificada**, garantizando que la persona con discapacidad cuente con lo necesario para vivir con autonomía y bienestar. Además, los beneficios fiscales hacen que aportar a este patrimonio sea una forma fiscalmente ventajosa de destinar recursos a su cuidado, pudiendo recuperar parte de lo aportado a través de la declaración de la renta del aportante.

#### 4. Seguros de vida.

Son una manera de **proteger económicamente a una persona con discapacidad**. Funcionan mediante el pago de una prima a una compañía de seguros, a cambio de recibir un capital o una renta cuando se produzca el hecho cubierto por la póliza, como el fallecimiento o la supervivencia del asegurado hasta una determinada fecha.

El escenario más habitual es aquel en que los padres o familiares se aseguran a sí mismos, designando a la persona con discapacidad como beneficiaria. Es decir, son los padres quienes pagan el seguro y sobre cuya vida recae el riesgo, de modo que, si fallecen, la persona con discapacidad recibe el capital asegurado. De esta forma, el seguro da respuesta a una de las preocupaciones más frecuentes entre las familias: garantizar la estabilidad económica del hijo o hija con discapacidad cuando los padres ya no estén.

Los seguros más utilizados por familias con personas con discapacidad son los seguros de vida riesgo, que garantizan el pago de un capital a un beneficiario si el asegurado fallece. Existen varias modalidades:



#### 4.1. Seguros temporales.

Cubren un periodo limitado o hasta cierta edad. Pueden ser constantes, decrecientes o crecientes en su cobertura, y suelen ser más económicos porque no acumulan ahorro.

#### 4.2. Seguros permanentes o de vida entera.

Ofrecen cobertura de por vida, con primas vitalicias o temporales. Suelen tener un coste mayor, pero en algunos casos permiten el rescate o anticipo del capital acumulado, según las condiciones de la póliza.

#### 4.3. Seguros de capital o renta de supervivencia.

Garantizan el pago solo si el beneficiario vive al fallecer el asegurado. Son especialmente útiles cuando la persona con discapacidad depende económicamente de quien contrata el seguro.

#### 4.4. Seguros vinculados a préstamos.

Cubren deudas o préstamos pendientes, asegurando que la persona con discapacidad o sus familiares puedan mantener los bienes adquiridos si el asegurado fallece o queda incapacitado.

En cuanto a la fiscalidad, es importante tener en cuenta que el tratamiento fiscal varía según quién cobre la prestación y en qué circunstancia. Si el beneficiario es una persona distinta al tomador y cobra el capital por fallecimiento del asegurado, tributa por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, no por el IRPF.

Las **reducciones aplicables** dependen de la comunidad autónoma y del parentesco con el asegurado, y **pueden ser muy significativas**. Por eso conviene consultar la normativa de la comunidad autónoma de residencia, ya que las diferencias entre territorios pueden ser relevantes.

Con los seguros de vida, las familias pueden asegurar recursos financieros que contribuyan a la continuidad del bienestar y la independencia de la persona con discapacidad, complementando otras herramientas como el testamento, los planes de pensiones o el patrimonio protegido.

### 5. Donaciones.

Permiten transmitir **bienes a una persona con discapacidad en vida del donante**, a diferencia del testamento, que solo tiene efectos tras el fallecimiento. Pueden incluir dinero, inmuebles, vehículos u otros bienes, y es posible establecer condiciones o reglas de administración para proteger al beneficiario.



Fiscalmente, las donaciones tributan por el **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas. Las tarifas, reducciones y bonificaciones pueden variar significativamente según el lugar de residencia del donante, el tipo de bien donado y el parentesco entre donante y beneficiario. Las diferencias entre comunidades pueden ser muy relevantes: en algunas, las donaciones entre familiares directos están prácticamente exentas (como en la Comunidad de Madrid), mientras que en otras la carga fiscal puede ser considerable. Por ello es imprescindible consultar la normativa de la comunidad autónoma correspondiente antes de realizar una donación.

Además, hay que tener en cuenta otros potenciales costes asociados:

- **Plusvalía municipal** (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).
- **Gastos notariales y registrales:** son obligatorios en cualquier donación, ya que para acogerse a las bonificaciones fiscales aplicables es necesario formalizarla mediante escritura pública ante notario.
- **IRPF del donante:** si el bien donado ha aumentado de valor desde que el donante lo adquirió, este puede tener que tributar por esa ganancia patrimonial en su declaración de la renta, aunque no haya recibido dinero a cambio.

Por último, cabe señalar que el coste fiscal de una donación puede ser superior al de una herencia, por lo que conviene analizar cada caso concreto y valorar qué instrumento resulta más ventajoso según la situación familiar y patrimonial, y la Comunidad Autónoma.

## 6. Estrategias de inversión.

Son una **herramienta complementaria** que puede ayudar a planificar el futuro económico de una persona con discapacidad. La idea principal es gestionar los recursos financieros disponibles de manera ordenada y prudente, con el objetivo de mantener o incrementar los fondos destinados a cubrir sus necesidades.

Existen muchas formas de inversión, desde **productos financieros sencillos** como cuentas de ahorro o depósitos bancarios, hasta **fondos de inversión** u otras **opciones más diversificadas**. Cualquier decisión debe adaptarse al perfil de riesgo de la familia y a los objetivos de protección y bienestar de la persona con discapacidad. No se trata de especular ni de buscar grandes ganancias, sino de preservar el valor del dinero a lo largo del tiempo y, si es posible, obtener un rendimiento moderado que ayude a cubrir gastos futuros.



Sin una gestión mínima, la inflación reduce silenciosamente el poder adquisitivo de los ahorros cada año.

Una consideración importante es que **todas las inversiones conllevan algún nivel de riesgo**, incluso los productos aparentemente más seguros. Por ello, antes de tomar cualquier decisión, es recomendable contar con el asesoramiento de un profesional financiero regulado.

Al igual que el resto de las herramientas de planificación (testamento, planes de pensiones, patrimonio protegido, seguros de vida y donaciones) las decisiones de inversión deben orientarse principalmente a garantizar la protección y el bienestar de la persona con discapacidad, asegurando que sus necesidades vitales estén cubiertas.

No es necesario tenerlo todo claro antes de empezar. Esperar a tener una planificación perfecta puede llevarnos a no hacer nada, y muchas de las herramientas descritas en este documento tienen ventajas claras si se contratan o formalizan cuanto antes.

El patrimonio protegido y los planes de pensiones, por ejemplo, generan mayores beneficios fiscales y financieros cuanto más tiempo llevan activos.

El testamento, por su parte, es algo que puede otorgarse en cualquier momento y revisarse después si la situación cambia.

Después de conocer las distintas herramientas legales y financieras disponibles, es normal que surjan dudas sobre a qué profesionales conviene acudir. En el siguiente resumen encontrarás una orientación sobre los especialistas que pueden ayudarte en cada caso. Además, si cuentan con experiencia en discapacidad, podrán ofrecer un asesoramiento más adecuado y aportar una visión práctica basada en situaciones similares.



Herramienta	Notario	Abogado	Otras especialidades
Testamento	Imprescindible (escritura pública)	En casos complejos (herencias con varios bienes o conflictos)	Recomendable si hay patrimonio relevante
Plan de pensiones			Recomendable
Patrimonio protegido	Imprescindible (escritura pública)	Recomendable	Recomendable si hay dudas
Seguro de vida			Corredor de seguros  Comparar ofertas directamente es posible
Donación	Para inmuebles y bienes registrables	Recomendable	Importante consultar fiscalidad según comunidad autónoma
Estrategias de inversión			Opciones sencillas (depósitos, fondos indexados) no requieren asesor



## 6 Testimonios.

### **Laura Cogolludo Díaz.**

*Trabajadora social, Residencia de Discapacidad Intelectual de Arroyomolinos. Fundación Hospitalarias.*

Planificar el proyecto de vida antes de que surjan necesidades urgentes es la mejor forma de garantizar el derecho de la persona a participar en la toma de decisiones sobre su futuro. Hacerlo con anticipación permite respetar sus deseos y preferencias, y evita tener que tomar decisiones rápidas en momentos más complicados.

A lo largo de mi experiencia, he comprobado que cuando la persona es escuchada y tenida en cuenta, no solo se fortalece su autoestima y confianza, sino que también se promueve su autonomía y sentido de responsabilidad sobre su propia vida.

Las familias son la principal red de apoyo. Su papel acompañando y sosteniendo es fundamental, pero también es clave que ofrezcan la posibilidad para que la persona pueda decidir, equivocarse y aprender dentro de un entorno seguro.

A las familias que sienten miedo o incertidumbre les diría que ese miedo a veces hace que solo se vean las dificultades, pero también es importante intentar mirar las capacidades de la persona y todo lo que puede llegar a hacer con los apoyos adecuados.

Cuidar y acompañar no tiene que ser una responsabilidad a la que tengan que enfrentarse solos: el apoyo de los profesionales y las diferentes organizaciones puede orientar y facilitar recursos que se adapten a las necesidades y circunstancias de cada uno.

### **Rosa Fernández.**

*Madre de una persona con discapacidad intelectual.*

Nosotros empezamos cuando Alba tenía tres años, una vez que ya teníamos la cabeza un poco más abierta a pensar en otras cosas empezamos a investigar.



Fuimos a una charla que dieron el colegio de Alba y hablaron sobre patrimonio protegido, testamento, plan de pensiones y nos animamos a empezar con el patrimonio protegido.

Al principio no fue fácil porque no sabíamos por dónde empezar, pero una vez que consultamos con algunos abogados y notarios, nos lanzamos y lo hicimos.

A las familias les recomendarían que empiecen cuanto antes a planificar y a pensar en su futuro. Que contacten con alguna asociación que les pueda asesorar, que acudan a charlas sobre estos temas, que hablen con otros padres que hayan pasado ya por este proceso, pero que no lo dejen para más adelante.

No es complicado, no es tan difícil como puede parecer al principio y da mucha tranquilidad.

## **Liuba Valtierra.**

*Persona con discapacidad intelectual.*

Hola, me llamo Liuba, y tengo 26 años. Soy una persona alegre trabajadora, soñadora y responsable, me encanta los animales y pasear por la naturaleza.

Mi etapa un poco complicada empezó en la secundaria, estar ahí me pareció increíble, pero fue bastante difícil aprobar algunas asignaturas como matemáticas e inglés, incluso con apoyo. Recuerdo que una profe me dijo que el apoyo que estaba recibiendo eran unas “muletillas” y no iban a estar siempre conmigo. Tenía que ser yo la que diera el paso.

Después entré en el programa DEMOS en la Universidad de Comillas para personas con discapacidad. Este cambio fue difícil, pero me adapté y resultó muy interesante, aprendí mucho sobre todo en las prácticas con niños en un colegio, aprendí la educación, el manejo, el cuidado y sobre todo a entenderlos.

Durante esta época de formación, empecé a trabajar en una tienda de ropa. Fue maravilloso, me marco mucho y me animo y ayudo como persona a superar mi timidez.

Más tarde cambié de trabajo en una gran empresa a tiempo completo, con preparador laboral lo que me sirvió para realizar tareas más difíciles.



Me gustó mucho que mi jefa estuviera formada en el mundo de la discapacidad, y se volcara en que yo me integrara y superara las dificultades, pero a veces sentía que mis compañeros no sabían relacionarse conmigo y eso me hacía sentir fuera de lugar.

Además, llevaba tiempo estudiando unas oposiciones por las tardes. Era duro trabajar y estudiar a la vez, pero por fin aprobé. Y ahora trabajo en un ministerio.

Estudiar la oposición me ha servido para asentarme, estar más tranquila y enfocarme en un objetivo. Estoy muy feliz de haberlo conseguido y de animar a algunos amigos a que lo prueben y consigan sus metas.

Mi siguiente objetivo es independizarme, ya lo había probado y me gustó y sé que puedo. El problema es la falta de viviendas asequibles.

Lo complicado de la vivienda son las gestiones que hay que tramitar y entender. También el trabajo y el sueldo que tengamos, de ello va a depender la vida que uno lleve, si podrá o no independizarse, comprar o alquilar. Realmente los sueldos son bajos, con respecto al coste de la vida y la vivienda.

Mis padres me han apoyado desde el primer momento, me han ayudado en las pequeñas y grandes dificultades. Quieren que yo tenga la mejor vida para el día de mañana, y que sea lo más autónoma posible y a valerme por mí misma.

## **Ariel Navarro.**

*Hermano de una persona con discapacidad intelectual.*

Como hermano de una persona con discapacidad intelectual, hay una realidad que antes o después todos tenemos que asumir: nuestros padres no van a estar siempre, y nuestros hermanos van a seguir necesitando apoyo toda su vida.

Es nuestra responsabilidad, como familia, anticiparnos a esas necesidades y, en la medida de lo posible, ayudar a nuestros padres en ese proceso. Planificar con tiempo no es adelantar el dolor, sino garantizar que nuestro hermano esté bien cuidado y acompañado el día de mañana, y que pueda mantener la mayor autonomía posible cuando nuestros padres falten.



Normalmente son conversaciones que evitamos. Hablar del futuro, del patrimonio, de quién acompañará a nuestro hermano y de qué ocurrirá después son temas que tendemos a posponer. Pero es precisamente ahí donde está el reto: en afrontarlos en familia y con serenidad.

Cada familia parte de una circunstancia distinta. Lo que sirve a unos no tiene por qué servir a otros, porque cada persona tiene sus propios apoyos, recursos y deseos. No todas las opciones valen para todos, pero hay soluciones para todos: siempre existe un camino que se ajusta a cada situación.

Y en ese camino no estamos solos. Conviene rodearse de profesionales con experiencia (trabajadores sociales, abogados, notarios, asociaciones) que conozcan estos procesos y nos orienten.

Su acompañamiento es valioso, pero la decisión y la responsabilidad última siguen siendo nuestras, de la familia.



## Carta de Carlos Rivera.

*Presidente y fundador de la Fundación Álex Rivera.*

Si has llegado hasta aquí, probablemente sabes ya más que cuando empezaste. Conoces las etapas vitales, las herramientas legales y financieras, los recursos públicos, las medidas de apoyo. Has escuchado a familias que han recorrido este camino antes que tú.

Lo que marca la diferencia es dar el primer paso.

Desde la Fundación Álex Rivera sabemos que las familias que más tranquilidad tienen son las que han dedicado tiempo a pensar, a planificar, y a tomar aunque sea una decisión concreta. A veces basta con otorgar un testamento, abrir un patrimonio protegido o, simplemente, tener esa conversación familiar que llevaba años aplazándose.

No hace falta tenerlo todo resuelto. Hace falta empezar.

Para ayudarte a dar ese primer paso, hemos añadido al final de esta guía una herramienta sencilla de orientación. No es un test ni una evaluación. Es un conjunto de preguntas que te ayudarán a situarte: a entender en qué punto está tu familia hoy y qué decisiones tienen más sentido abordar primero.

Porque planificar el futuro de alguien a quien quieres no es una tarea que se hace una vez y se archiva. Es un proceso vivo, que evoluciona con la persona y con la familia. Y cada vez que das un paso, aunque sea pequeño, estás construyendo algo que importa.

Gracias por haber llegado hasta aquí. Ahora, el siguiente paso es tuyo.

**Carlos Rivera Heredia.**

Presidente, Fundación Álex Rivera.

Madrid, junio de 2026.



## ¿Por dónde empiezo?

Cada familia llega a esta guía desde un punto distinto. Algunas acaban de recibir un diagnóstico. Otras llevan años acompañando a su familiar y buscan ordenar lo que ya saben. No existe un único punto de partida correcto, pero sí preguntas que ayudan a identificar cuáles son las decisiones más urgentes para cada situación.

**Responde con honestidad.**

**No hay respuestas buenas ni malas, solo información útil para orientarte.**

### **Antes de empezar, una pregunta fundamental.**

Toda la planificación vital gira alrededor de una idea central: la persona con discapacidad intelectual es el sujeto de su propia vida. Esta pregunta sitúa el punto de partida más importante.

#### *1. ¿La persona con discapacidad intelectual participa en las decisiones sobre su propia vida?*

- **Sí, de forma activa:** incorporar su voz en toda la planificación futura: qué quiere, cómo quiere vivir, a quién quiere cerca.
- **Parcialmente:** identificar en qué ámbitos puede participar más y qué apoyos necesita. La planificación debe construirse con ella, no solo para ella.
- **Poco o nada:** trabajar la autodeterminación es una prioridad. Todas las herramientas de esta guía son más eficaces cuando la persona puede expresar lo que quiere.

### **Bloque 1: situación actual de la persona con discapacidad.**

¿En qué etapa vital se encuentra la persona y qué recursos pueden ser más relevantes ahora?



## 2. *¿Qué edad tiene la persona con discapacidad intelectual?*

- **De 0 a 6 años:** la prioridad es la atención temprana y el apoyo al desarrollo, junto con las gestiones médicas y diagnósticas. Es también buen momento para dos pasos que no requieren esperar: actualizar el testamento de los cuidadores y valorar la apertura de un patrimonio protegido, cuanto antes se activan, mayor es el beneficio acumulado.
- **De 7 a 16 años:** escolarización, autonomía y desarrollo personal. Si el testamento y el patrimonio protegido aún no están en marcha, ya no hay razón para posponerlo.
- **De 17 a 20 años:** formación prelaboral y preparación para la adultez. Al acercarse la mayoría de edad, es el momento de implementar las primeras medidas de apoyo legal: valorar si la guarda de hecho es suficiente o si conviene formalizar un poder preventivo o una escritura de determinación de apoyos ante notario.
- **De 21 a 45 años:** el enfoque suele centrarse en el empleo, la ocupación, la vivienda y la vida independiente. Si los cuidadores no tienen aún testamento, es urgente priorizarlo.
- **Más de 45 años:** nuevas necesidades de apoyo y posible envejecimiento de los cuidadores. Momento de revisar y actualizar todo lo planificado.

## 3. *¿Tiene reconocido el certificado de discapacidad?*

- **Sí:** puede acceder a beneficios fiscales, herramientas de ahorro especiales y medidas de apoyo legal. ¿Sabes cuáles?
- **No:** es el primer paso concreto. Sin él, el acceso a la mayoría de recursos está limitado.

## 4. *¿Tiene reconocida la situación de dependencia?*

- **Sí, y tiene PIA con servicios asignados:** ¿está recibiendo efectivamente todo lo que el PIA reconoce? En ocasiones hay demora entre lo reconocido y lo disponible.
- **Tiene grado reconocido pero el PIA aún no se ha resuelto:** es habitual que haya semanas o meses de espera entre el reconocimiento del grado y la asignación de servicios concretos. Conviene hacer seguimiento con los servicios sociales de la comunidad autónoma.
- **No tiene reconocimiento de dependencia:** valorar si cumple los criterios e iniciarlo cuanto antes. El proceso completo, desde la solicitud hasta la asignación de servicios, puede tardar entre uno y dos años según la comunidad autónoma.



## Bloque 2: situación legal.

¿Existen medidas de apoyo formalizadas o hay decisiones jurídicas pendientes?

### 5. *¿Existe alguna medida de apoyo formalizada para la toma de decisiones?*

- **Sí, y está actualizada conforme a la Ley 8/2021:** la medida está vigente. Conviene revisarla periódicamente si cambian las circunstancias.
- **Sí, pero fue establecida antes de 2021:** es probable que esté basada en figuras ya eliminadas (tutela, patria potestad prorrogada). Se recomienda consultar con un profesional para valorar su actualización.
- **No:** evaluar qué nivel de apoyo necesita la persona: guarda de hecho, medida voluntaria o curatela.

### 6. *¿Los cuidadores principales tienen testamento?*

- **Sí, y contempla la situación de la persona con discapacidad:** revisar si sigue siendo adecuado a la situación actual.
- **Sí, pero no contempla específicamente a la persona con discapacidad:** actualizar con asesoramiento especializado.
- **No:** es la herramienta más accesible para garantizar que los bienes, los cuidados futuros y la designación de apoyos queden organizados conforme a tus deseos. Un testamento bien redactado puede costar menos de 100 euros.

## Bloque 3: situación financiera y patrimonial.

No todas las familias tienen la misma capacidad de ahorro, y esta sección no pretende ignorarlo. Lo que muestra la experiencia es que incluso aportaciones pequeñas y regulares, si se inician pronto y aprovechan los beneficios fiscales disponibles, pueden marcar una diferencia real a largo plazo.

### 7. *¿Han establecido algún mecanismo de ahorro a largo plazo para la persona con discapacidad?*

- **Sí, plan de pensiones con régimen especial de discapacidad:** ¿se están aprovechando los límites de aportación y los beneficios fiscales?
- **Sí, patrimonio protegido:** ¿se están realizando aportaciones regulares? ¿Está bien administrado?
- **Sí, otro tipo de ahorro o inversión:** valorar si es el instrumento más eficiente para este objetivo concreto.
- **No:** evaluar cuál de las opciones disponibles se adapta mejor a la situación económica de la familia.



8. *¿Han contratado algún seguro de vida que proteja económicamente a la persona con discapacidad en caso de fallecimiento de los cuidadores?*

- **Sí:** revisar que el capital asegurado sigue siendo suficiente y que la persona con discapacidad está designada como beneficiaria.
- **No:** valorar su contratación, especialmente si hay dependencia económica directa de los cuidadores.

## **Bloque 4: red de apoyos.**

¿Existe una red de apoyo suficiente y está formalizada?

9. *¿Hay personas en la familia o el entorno cercano que puedan asumir apoyos en el futuro?*

- **Sí, y está hablado y acordado:** formalizar esos acuerdos, aunque sea de forma básica, en el testamento o en una medida voluntaria.
- **Sí, pero no se ha hablado:** iniciar esa conversación es uno de los pasos más importantes y más postergados. No tiene por qué resolverse en una sola vez ni zanjarlo todo de golpe.
- **No, o no está claro:** las entidades sociales, las fundaciones tutelares y las medidas de curatela institucional son alternativas que conviene conocer.

---

### **¿Cuál es tu siguiente paso?**

Identifica cuál de estas situaciones se parece más a la tuya:

#### **“AÚN NO HEMOS EMPEZADO”**

Tu prioridad es obtener el certificado de discapacidad si aún no existe, informarte sobre la situación de dependencia y hablar en familia. Antes de cualquier herramienta legal o financiera, necesitas este mapa básico.

**Punto de partida:** sección 3 de esta guía, página 30.



## "TENEMOS LO BÁSICO PERO NO HEMOS PLANIFICADO EL LARGO PLAZO"

El certificado existe, la situación está estabilizada, pero no hay testamento, ni patrimonio protegido, ni medidas de apoyo formalizadas. Empieza por la herramienta más sencilla: el testamento.



**Punto de partida:** página 45.

## "HEMOS PLANIFICADO ALGO PERO HAY HUECOS"

Hay herramientas activas pero la red no está completa. Identifica cuál es el hueco más relevante, legal, financiero o de red de apoyo, y abórdalo.



**Punto de partida:** secciones 4 y 5 según el hueco identificado.

## "TENEMOS UNA PLANIFICACIÓN ACTIVA Y QUEREMOS REVISARLA"

Las circunstancias cambian: la persona crece, las leyes se modifican, la familia evoluciona. Revisar cada 2–3 años o tras un cambio significativo es una buena práctica.



**Punto de partida:** checklist de revisión con un profesional especializado.

*No hace falta resolver todo a la vez.  
Lo que sí importa es no esperar indefinidamente.*

Muchas herramientas de esta guía el patrimonio protegido, los planes de pensiones, el testamento son más eficaces cuanto antes se activan. Si no sabes por dónde empezar, acude a los servicios sociales de tu ayuntamiento, contacta con una entidad especializada en discapacidad intelectual, o consulta con un profesional legal o financiero con experiencia en este colectivo. No estás solo.



# Bibliografía.

A continuación, se recogen algunos recursos útiles para ampliar información y consultar ayudas, servicios y normativa en materia de discapacidad.

## 1. Información general de interés:

*Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.* Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE).

*Revista Síndrome de Down: vida adulta.* Fundación Iberoamericana Down21.

*Página web oficial Down España.* Down España.

*Página web oficial Criando 24/7.* Criando 24/7.

*Publicaciones Plena Inclusión.* Plena Inclusión.

*Real Patronato sobre Discapacidad.* Gobierno de España.

*Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS).* Gobierno de España.

*El Imsero.* Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

*Nuestro trabajo, app family.* Fundación Kike Osborne.

## 2. Información sobre Etapas vitales de las PcDi:

### • Atención temprana.

*Resolución de 28 de junio de 2023.* Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE).

### • Formación.

*Guía informativa para familiares de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.*

Plena Inclusión.

*Recursos para familiares de personas con discapacidad intelectual en ámbito escolar.* Plena Inclusión.

*Itinerarios formativos para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.* Plena Inclusión Madrid.

*Programas de Formación a personas con Discapacidad Intelectual.* Directorio de Universidades Españolas (2019).

### • Empleo.

*Informe10 principales resultados.* Fundación ONCE y Odismet.

*Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.* FEACEM.

### • Vivienda.

*El acceso a la vivienda de las personas con discapacidad intelectual.* PWC y Fundación Álex Rivera.

*Badi Impulsa.*

*Guía de apoyo familiar a la vida independiente.* Plena Inclusión Madrid.

*Apoyos 2030.* Plena Inclusión.

*Red de atención a personas adultas con discapacidad física, intelectual y sensorial.* Comunidad de Madrid.

### • Otros recursos para las personas con discapacidad intelectual.

*Guía de servicios de ocio.* Plena Inclusión Madrid.



### **3. Información sobre Medidas de Apoyo para las PcDi:**

*Guía jurídica básica: más de 100 preguntas acerca de la discapacidad.* Fundación Aequitas y Fundación "la Caixa".

*Informe Efectos colaterales de la Ley 8/2021.* Plena Inclusión.

*Guías Informativas.* Fundación Aequitas.

### **4. Información sobre ayudas públicas:**

*Guía de Ayudas Sociales y Servicios para las familias, 2026.* Gobierno de España.

*¿Qué necesito saber sobre la DEPENDENCIA?* Plena Inclusión.

*Cómo tramitar la Ley de Dependencia paso a paso.* Cuidado integro.

*¿Cómo iniciar tu solicitud de dependencia y asegurar tus beneficios?* Ley de Dependencia.

*Beneficios y ayudas para las personas con discapacidad, Enero 2024.* Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS).

*Guía práctica de la Ley de Dependencia, Abril 2026.* Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología.

*Autonomía Personal y Dependencia.* Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

*Centros Base.* Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

*Listado de centros base en España.* Discapnet.

### **5. Recursos de la Comunidad de Madrid:**

Estos recursos recogen información específica sobre procedimientos, servicios y ayudas disponibles en la Comunidad de Madrid. Son de carácter informativo y siempre hay que contrastar la información con el organismo correspondiente.

*Discapacidad.* Comunidad de Madrid.

*Servicios, prestaciones, ayudas y beneficios dirigidos a personas con discapacidad (2025).*

Comunidad de Madrid.

*Guía rápida de acceso a servicios y prestaciones de discapacidad, dependencia y atención temprana.*

Comunidad de Madrid.

*Comunicación de plan de vida de personas con discapacidad.* Comunidad de Madrid.

### **6. Herramientas legales y financieras:**

*Guía discapacidad e independencia económica.* Abante Asesores.

### **7. Medidas de apoyo:**

*Documentos notariales en lectura fácil, conclusiones del proyecto.* Fundación Aequitas.



## Glosario.

**Audición y Lenguaje (AL):** especialidad educativa dedicada a la prevención, detección, evaluación e intervención de las dificultades relacionadas con la comunicación, el lenguaje, el habla, la voz y la audición. Su objetivo es promover el desarrollo de las competencias comunicativas y lingüísticas del alumnado, facilitando su acceso al aprendizaje, la interacción social y la participación plena en el contexto educativo.

**Capacidad jurídica:** es el reconocimiento de que toda persona, por el hecho de serlo, tiene derechos y puede ejercerlos: firmar contratos, decidir dónde vivir, administrar su propio dinero. Es la posibilidad que tiene una persona de ser dueña de sus derechos y obligaciones sin que nadie tome decisiones por ella. La Ley 8/2021 reconoce expresamente que todas las personas tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones, y que lo que puede variar es el tipo y grado de apoyo que necesitan para ejercerla.

**Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA):** son instituciones educativas públicas diseñadas específicamente para que los mayores de 18 años puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos. Su finalidad es promover el desarrollo personal y la mejora de la inserción profesional o laboral.

**Centros de Educación Especial (CEE):** aquel donde se escolariza exclusivamente al *alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE)*, que requieran de adaptaciones que se apartan significativamente del currículo, en la mayor parte o todas las áreas o materias y precisan de la utilización de recursos muy específicos o excepcionales, de difícil generalización, así como un mayor grado de supervisión y ayuda para el desarrollo de las actividades propias para su edad.

**Centros Especiales de Empleo (CEE):** son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

**Centros Ocupacionales de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral (COFOIL):** son servicios de atención diurna dirigida a personas adultas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

**Expediente de jurisdicción voluntaria:** procedimiento judicial -o notarial- que se utiliza cuando no hay conflicto entre las partes y lo que se busca es que una autoridad competente dé validez legal a una situación o tome una decisión de interés para una persona. En el ámbito de la discapacidad, la Ley 8/2021 opta por este cauce de manera preferente, facilitando que la persona con discapacidad pueda expresarse y ser escuchada. Es el procedimiento habitual para establecer medidas de apoyo cuando la familia está de acuerdo, y resulta más ágil que un proceso judicial ordinario.

**Incapacitación judicial:** era el procedimiento por el que un juez declaraba a una persona -total o parcialmente- incapaz de gobernarse a sí misma y le nombraba un representante que tomaba decisiones en su nombre. Con la Ley 8/2021, el sistema de incapacidad judicial se sustituye por un procedimiento de provisión de medidas de apoyo para la toma de decisiones.

**Ley 8/2021:** de 2 de junio, es la norma que transformó cómo el sistema jurídico español trata a las personas con discapacidad. Su idea central es que una persona con discapacidad no necesita que nadie tome decisiones por ella, sino que lo que necesita es apoyo para tomar sus propias decisiones. Para ello, sustituyó el sistema de incapacidad judicial por un procedimiento de provisión de medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.



**Ley de Dependencia:** es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Reconoció por primera vez en España el derecho exigible de las personas que necesitan ayuda para las actividades básicas de la vida diaria a recibir apoyo del Estado. La dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, precisan de la atención de otra persona o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria. Regula el acceso a servicios y prestaciones que pueden mejorar significativamente la calidad de vida de la persona y de su familia.

**Ley General de Discapacidad (LGD):** es el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre). Agrupa en un único texto la normativa sobre igualdad de oportunidades, integración social y accesibilidad, actualizándola conforme a la Convención Internacional de la ONU. Cubre áreas como la educación, el empleo, la salud y la participación social, y establece que las personas con discapacidad son titulares de derechos que las administraciones tienen obligación de garantizar.

**Ley Orgánica de Educación (LOE):** ley española que regula el sistema educativo no universitario en España, estableciendo la organización de las etapas educativas, los derechos y deberes de la comunidad educativa y el funcionamiento de los centros escolares. Fue aprobada en 2006

**Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLE):** ley educativa española aprobada en 2020 que modifica la Ley Orgánica de Educación para actualizar el sistema educativo en España, incorporando cambios en el currículo, la evaluación, la inclusión educativa y la organización de las enseñanzas. También se conoce como "Ley Celaá".

**Medidas de apoyo (dentro de la Ley 8/2021):** son los mecanismos que la ley prevé para ayudar a una persona con discapacidad a ejercer su capacidad jurídica. No se trata de sustituirla en la toma de decisiones, sino de acompañarla y facilitarle el proceso. Pueden ser de origen voluntario -organizadas por la propia persona con antelación- o de origen judicial, cuando la situación lo requiere. En todos los casos, deben ajustarse a las necesidades concretas de cada persona y revisarse periódicamente.

**Patria potestad prorrogada:** era la figura jurídica que permitía a los padres mantener su autoridad legal sobre un hijo con discapacidad más allá de los 18 años, como si siguiera siendo menor de edad. La Ley 8/2021 la elimina del ámbito de la discapacidad, al considerarla una figura demasiado rígida y poco adaptada al sistema de promoción de la autonomía de las personas adultas con discapacidad.

**Patria potestad rehabilitada:** similar a la anterior, pero se aplicaba cuando la patria potestad ya había quedado extinguida al cumplir el hijo la mayoría de edad y, posteriormente, se constataba que esa persona necesitaba apoyos. El juez podía entonces "reactivar" la autoridad parental. La Ley 8/2021 elimina también esta figura.

**Pedagogía Terapéutica (PT):** especialidad de la educación orientada a la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, especialmente aquel que presenta necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje, trastornos del desarrollo o discapacidad. Su finalidad es favorecer la inclusión, el desarrollo integral y el progreso académico del alumnado mediante la adaptación de metodologías, materiales y estrategias educativas ajustadas a sus características y necesidades individuales.



**Prestación de asistencia personal (PEAP):** es una ayuda mensual otorgada por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Su objetivo es financiar la contratación de un asistente que facilite la autonomía, la educación, el empleo y la integración comunitaria de las personas en situación de dependencia.

**Prestación para cuidados en el entorno familiar (PECEF):** ayuda económica que tiene por objeto contribuir en la cobertura de gastos que se derivan de la atención prestada a una persona con reconocimiento de dependencia por parte de una persona cuidadora de su entorno familiar.

**Prestación Económica Vinculada al Servicio (PEVS):** es una ayuda económica prevista dentro de la Ley de la Dependencia, destinada a contribuir al pago de un servicio asistencial privado, como una residencia, un centro de día o un servicio de atención domiciliaria. El objetivo es facilitar el acceso de personas dependientes a los recursos asistenciales que necesitan cuando no existe disponibilidad de plazas públicas o concertadas.

**Programa Individual de Atención (PIA):** documento personalizado que la Administración elabora para cada persona reconocida en situación de dependencia, en el que se concretan los servicios y prestaciones que le corresponden según su grado y sus circunstancias. Garantiza al beneficiario el acceso a determinados recursos, servicios y ayudas económicas del SAAD. La persona con discapacidad y su familia tienen derecho a participar en su elaboración y puede revisarse si la situación evoluciona.

**Pensión No Contributiva (PNC):** es una prestación económica del Estado que garantiza unos ingresos mínimos a las personas en situación de necesidad. Se concede a quienes nunca han cotizado a la Seguridad Social o no cumplen el tiempo mínimo exigido, siempre que carezcan de recursos económicos suficientes.

**Prodigalidad:** figura jurídica -ya suprimida por la Ley 8/2021- que permitía intervenir judicialmente cuando una persona malgastaba de forma habitual y descontrolada su patrimonio, poniendo en riesgo la economía de su familia. La Ley 8/2021 la suprime como institución autónoma, dado que los supuestos que contemplaba encuentran hoy encaje en las normas sobre medidas de apoyo.

**RES AUTISMO (vivienda autismo):** residencias especializadas en atender a personas con discapacidad intelectual afectadas por trastornos del espectro del autismo (TEA)

**RESCD (residencia con Centro de Día):** es una residencia que también cuenta con un Centro de Día que están destinados a proporcionar atención rehabilitadora, habilitación personal y social, cuidados personales y asistencia especializada.

**RES CONDUCTA:** residencias especializadas en atender a personas con discapacidad intelectual con alto nivel de dependencia y alteraciones de conducta.

**RESCO (residencia con Centro Ocupacional):** es una residencia que cuenta también con un Centro Ocupacional que proporciona a las personas con discapacidad intelectual una habilitación profesional, personal y social, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades personales y de sus posibilidades de integración sociolaboral.

**RESHOGAR (Residencia Hogar):** son residencias para personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro.



**Servicio de Provisión de Apoyos para la Inserción Sociolaboral (SERPAIS):** es un recurso público de la Comunidad de Madrid dirigido a personas con discapacidad intelectual y otros perfiles con especiales dificultades de inserción, cuyo objetivo es favorecer su inclusión social y laboral en entornos ordinarios. Este servicio proporciona apoyos individualizados para facilitar el acceso, mantenimiento y adaptación al empleo, promoviendo la participación de la persona en el mercado laboral ordinario y favoreciendo su autonomía y desarrollo personal.

**Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD):** es la red creada por la Ley de Dependencia para hacer efectivo el derecho a la atención. Conecta a las administraciones -estatal, autonómica y local- con los proveedores de servicios para que las personas dependientes reciban la atención que les corresponde en cualquier punto de España. Está formado por el conjunto de servicios y prestaciones económicas destinados a la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, a través de servicios públicos y privados concertados debidamente acreditados.

**Servicios de Inserción Laboral (SIL):** son programas y entidades cuyo objetivo es facilitar el acceso y mantenimiento de un empleo a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social. Funcionan como puentes integrales combinando orientación, formación y apoyo directo tanto para el trabajador como para la empresa.

**Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL):** son centros educativos de segunda oportunidad orientados a jóvenes de entre 16 y 20 años que han abandonado el sistema educativo tradicional o están en riesgo de exclusión social.

FUNDACIÓN  
**Álex**  
**Rivasra**